

UNA EXPEDICIÓN DE MELCHOR DE LUGO PARA DESCUBRIR LA ISLA DE SAN BORONDÓN (1570)*

POR

LUIS REGUEIRA BENÍTEZ
MANUEL POGGIO CAPOTE

RESUMEN

La isla fantástica de San Borondón ha sido objeto de numerosas expediciones de descubierta a lo largo de la historia. Una de estas búsquedas, prácticamente desconocida hasta este momento, es la que organizó en 1570 el médico Melchor de Lugo con ayuda de algunos personajes importantes de Santa Cruz de La Palma. Este artículo estudia con detenimiento los pormenores de esta expedición y presenta los documentos que la testifican. Se proporciona además un repaso de las diferentes ocasiones en que San Borondón ha dejado su rastro en la documentación histórica.

Palabras clave: islas atlánticas; Canarias; San Brandan de Clonfert; descubrimientos; expediciones; mitología.

ABSTRACT

Throughout History the fantastic island of San Borondón has been the aim of numerous discovery expeditions. One of these searches, scarcely known until the present time, was organized in 1570 by Doctor Melchor de Lugo with the help of several relevant personalities from Santa Cruz de La Palma. This article carefully analyses the details of this expedition and it presents the texts which bear witness to it. It is also a review of the different occasions in which San Borondón has left its trace on the historical documentation.

Key words: Atlantic islands; Canarias; Saint Brandan of Clonfert; discoveries; expeditions; mythology.

* Agradecemos a Luis Agustín Hernández Martín la colaboración prestada en la preparación de este artículo.

1. INTRODUCCIÓN

Aunque muchas de las expediciones realizadas a lo largo de la historia para abordar la isla fantástica de San Borondón son de sobra conocidas, también es un hecho cierto que algunas otras tentativas pasaron más desapercibidas a los cronistas de su tiempo y, por tanto, a los historiadores de los siglos siguientes. El hallazgo en el Archivo General de La Palma de unos documentos que dan cuenta de los preparativos de una de estas expediciones se nos presentó como una oportunidad inmejorable para estudiar un poco más a fondo el fenómeno de la aparición de esta isla y, sobre todo, para dibujar el paisaje histórico y social en el que se inserta este temprano episodio samboroniano. Los documentos en cuestión están datados en el año 1570, que, como se indicará, fue especialmente generoso en mostrar a los canarios la silueta de San Borondón. Además, como también apuntaremos, ésta no fue la única expedición que se preparó este año para lograr el mismo fin, ya que Hernando de Villalobos organizó otra cuyas escasísimas referencias han sido ampliamente divulgadas. Sin embargo, la empresa descrita en los documentos recientemente hallados es completamente inédita, y abre nuevas vías de investigación no sólo en lo referente a los pormenores del mito, sino también sobre otros temas que no por ser en este caso tangenciales deben ser tenidos por asuntos secundarios, dado que nos ayudan a definir el contexto histórico en el que se movieron los protagonistas de las operaciones de descubierta.

Por este motivo el presente trabajo no se queda en la mera constatación del hecho, más o menos intuitivo, de que los habitantes de los archipiélagos macaronésicos hubieran organizado más expediciones de las que conocemos para lograr la conquista de San Borondón. La ocasión nos invita a hacer algunas otras reflexiones sobre el mito de la isla-ballena y, sobre todo, nos obliga a rescatar varios datos sobre algunos personajes importantes del Quinientos canario e incluso a desentrañar noticias que pueden arrojar luces sobre la construcción naval en el archipiélago. Éstas son las líneas generales de este artículo, que tiene el afán de abrir

nuevas ventanas a la investigación histórica de las islas atlánticas sin la menor intención de cerrar ninguna puerta, ya que todos los planteamientos que aquí se exponen son susceptibles de futuras aclaraciones, revisiones e incluso refutaciones.

Los pasos previos a nuestra investigación se dieron en 1959. En esa fecha editó Alejandro Cioranescu la primera versión en castellano de la *Descripción de las islas Canarias* de Leonardo Torriani (ca. 1560-?), obra concluida hacia 1592 ó 1594¹. Los rastreos documentales realizados por el antiguo profesor de la Universidad de La Laguna en distintos archivos del archipiélago canario le condujeron hasta una parte de las piezas documentales que analizamos en este trabajo. De esta manera, cuando Torriani trata en apéndice la cuestión de la mítica isla de San Borondón, su editor interpola una nota a pie de página donde asocia la expedición de Hernando de Villalobos (a la que sí se refiere el ingeniero cremonés) con esta otra que presentamos auspiciada por Melchor de Lugo². Más tarde Cioranescu preparó igualmente una edición de la *Historia de Canarias* de José de Viera y Clavijo (1731-1813) en la que volvió a manejar nuevamente esos mismos datos, apuntando en otra nota al pie que de la expedición de Villalobos se había conservado la escritura notarial en la que se reconoce haberse tomado un préstamo para marinar el barco que llevaría a cabo el periplo³. De ambas lecturas parece deducirse que Cioranescu mancomunó las dos expediciones (la capitaneada por Hernando de Villalobos y la promovida por Melchor de Lugo) como una sola empresa. En fecha reciente proporcionaron nueva luz sobre esta cuestión Pérez García⁴, Hernández Martín⁵ y Garrido Abolafia, quien llegó incluso a publicar uno de los documentos en los que se reflejan los preparativos del viaje⁶.

¹ TORRIANI (1959). La fecha de 1594 la tomamos de la edición realizada por José Manuel Azevedo e Silva (TORRIANI, 1999 1). La edición utilizada para este trabajo ha sido principalmente la última basada en la de Cioranescu (TORRIANI, 1999 2).

² CIORANESCU, Alejandro. «Nota 8». En: TORRIANI (1999 2: 324).

³ CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: VIERA Y CLAVIJO (1967: I, 91).

⁴ PÉREZ GARCÍA (1995: 173-174). *Cit.* por PÉREZ MORERA (2000: 229).

⁵ HERNÁNDEZ MARTÍN (2000: 75 y 2005: 206).

⁶ GARRIDO ABOLAFIA (en línea).

2. TIERRA A LA VISTA. EXPEDICIONES EN BUSCA DE UNA ILUSIÓN

Pero la historia de San Borondón es infinitamente más antigua. Tanto que podemos hacerla remontar hasta las más tenebrosas profundidades de la historia, porque desde esos momentos ya pretendía el hombre salir en busca de sus propias creencias, unas veces para comprobar que son erróneas y otras para sacarlas definitivamente del mundo de la mitología e introducir las en el de la realidad. Esta inquietud no ha muerto en el ser humano, como lo demuestra actualmente el interés por la astrobiología y el gran número de prospecciones espaciales en busca de vida extraterrestre, pero de ello encontramos también en el pasado numerosos ejemplos, entre los cuales está la propia existencia del archipiélago canario así como la de una buena cantidad de islas cuya realidad se ha terminado aclarando unas veces de forma positiva y otras de forma negativa. El resultado final ha sido la muerte de la creencia en tierras maravillosas, flotantes o caprichosas, pero el pueblo ha logrado sabiamente mantener en su memoria algunos de estos mitos desvelados, cuyo caso más claro en nuestro ámbito es la isla de San Borondón. La no-existencia de esta tierra ha quedado constatada tan recientemente que aún conservamos el recuerdo de cuando transmitía no sólo la certeza de su tangibilidad, sino también la esperanza de que algún día lograríamos domesticar su voluntad esquiva y extraer de ella los recursos que nos harían prosperar.

Entre las innumerables islas de origen mitológico o literario que pueblan la memoria y la imaginación de los hombres, hay que recordar que el caso de San Borondón tiene una característica especial que, aunque no lo hace único, sí lo diferencia de otras islas fantásticas. Nos referimos al hecho de que la isla no es simplemente un paraje que figura en relatos que se difunden como cuentos o como pura literatura, ni tampoco un lugar desconocido del que se sospecha su existencia; además de estas dos cosas, San Borondón es una isla que aparece y desaparece en localizaciones diferentes dentro de una amplia área

geográfica, dejándose ver realmente desde la distancia pero desapareciendo siempre antes de que se pueda arribar a ella. El indiscutible hecho de que la isla se vea, ya sea por refracción o por reflexión de la luz, ya sea por cualquier otro fenómeno óptico, ha despertado en sucesivas etapas de la historia el interés de los marinos e incluso de los mandatarios, y por ello no han faltado nunca las discusiones académicas sobre su existencia que, más tarde o más temprano, habían de acabar en sucesivos intentos de comprobación práctica y, por tanto, en expediciones de descubierta.

Dejando de lado las citas mitológicas clásicas, así como alguna otra referencia medieval como la del autor árabe anónimo del *Libro de los milagros*, del siglo X, o la de Honorio Augustodunensis en su *De imagine mundi* (siglo XII)⁷, los primeros datos concretos sobre la San Borondón que vemos desde Canarias datan de la etapa inmediatamente posterior a la conquista del archipiélago, y no se han conservado testimonios de un posible conocimiento de ella por parte de los habitantes prehispánicos. Sin embargo, a juzgar por la profusión de información posterior y, sobre todo, teniendo en cuenta la realidad del fenómeno atmosférico que produce la ilusión óptica de la presencia de una isla donde no la hay, no es de extrañar que los indígenas de las islas, sobre todo de El Hierro, La Palma y La Gomera, estuvieran habituados a la contemplación de sus etéreas costas. Una explicación de este vacío de información podría estar en el hecho de que los colonos no se preocuparan por recoger minuciosamente el universo mitológico de los antiguos isleños, que se ha perdido casi en su totalidad, pero probablemente la explicación más sensata esté relacionada con el escasísimo conocimiento que los aborígenes tenían de la navegación. Es muy probable que los bimbaches, benahoritas y gomeros vieran con relativa frecuencia la isla a la que nos referimos, pero también es seguro que oteaban con frecuencia el resto de las Canarias reales, a las que no podían llegar por su falta de cultura naval. Quiere esto decir que es posible que los aborígenes consideraran que San Borondón era tan real como Tenerife o La Palma, tierras que sólo habían contemplado en el

⁷ SÖRGEL DE LA ROSA (2001: 98-100).

horizonte y que tampoco parecen incorporadas a su sistema de creencias.

Por tanto, tenemos que esperar hasta el asentamiento de los europeos para que aparezcan las primeras descripciones modernas centradas en la anomalía de San Borondón, si bien es cierto que a partir de este momento no hay crónica o descripción de las islas que pase por alto este asunto. Basándonos en estas fuentes, en documentos originales de la época y en algunas investigaciones posteriores, esbozaremos un croquis de las numerosas ocasiones en que se intentó descubrir y conquistar este espejismo, e incluso podemos identificar a algunos marinos que aseguraron haber estado cerca de conseguirlo, ya fuera de manera voluntaria o fortuita. Nos parece interesante hacer este repaso somero porque nos permitirá establecer paralelismos con la expedición de 1570, cuyos detalles rescatamos y analizamos en este trabajo.

Mediado el siglo xv era tal la certeza de que la isla existía que en numerosas ocasiones el rey Alfonso v de Portugal otorgó incluso su propiedad a diversos personajes, como fue el caso de su hermano el infante don Fernando, cuyo vasallo Gonzalo Fernandes había visto la isla cuando volvía de las pesquerías de Río de Oro en 1461 pero «*por lhe o tempo seer contrairo nom podera a ella chegar*»⁸; o la infanta doña Beatriz, también hermana del rey y duquesa de Viseu, que obtuvo para sí y sus hijos una promesa de dominio y licencia para procurar encontrar esta tierra tras fracasar los intentos del infante⁹; o incluso Ruy Gonçalves da Câmara, que por sus servicios en África obtuvo el 21 de junio de 1473 la donación de una isla que había visto y cuya administración y jurisdicción civil y criminal había solicitado al rey¹⁰. Las mismas concesiones otorgó el monarca a

⁸ 1462, octubre, 29. Lisboa. Archivo Torre do Tombo (A.T.T.), Místicos, vol. 2º, fol. 155r. En este documento se mencionan otras siete islas que un escudero de Don Fernando, Diego Afonso, había hallado con anterioridad a través de Cabo Verde y que en su momento también fueron donadas al infante. Cfr. ARRUDA (1932: 150-151).

⁹ 1473, enero, 12. Lisboa. A.T.T., Chancelaria Affonso v, libro 33º, fol. 33v. Cfr. ARRUDA (1932: 156).

¹⁰ 1473, junio, 21. Lisboa. A.T.T., Livro das ilhas, fol. 1v. Cfr. ARRUDA (1932: 157-159).

Fernão Telles, del Consejo Real, dándole la propiedad de las islas que hallase y asignando a estos territorios los mismos privilegios que se habían otorgado a Madeira¹¹, matizando además en otra carta¹² que estas prerrogativas se extendían tanto a las islas pobladas como a las despobladas, en previsión de que Telles se tropezara con la conocida como de las Siete Ciudades¹³. En 1484 el rey de Portugal recusó el préstamo de una carabela que le pedía un madeirense para explorar una tierra que veía todos los años de la misma forma¹⁴, pero el mismo año otorgó una carta de donación a otro habitante de la misma isla que propuso hacer la exploración con sus propios medios, por lo que el monarca le prometió la capitanía de la nueva tierra si lograba encontrarla¹⁵.

Con todo, la primera expedición de que tenemos noticias detalladas es la ideada en 1486 por Fernão Dulmo (Ferdinand van Olm), un flamenco vecino de la isla azoreana de Terceira que se propuso hallar, al menos, una gran ínsula que suponía ser la de las Siete Ciudades. Lo importante, una vez más, es que Dulmo pretendía llevar a cabo la expedición a sus expensas, por lo que el rey Juan II no puso impedimentos para su realización. Al contrario, el soberano aseguró que si la conquista fracasaba, él mismo enviaría hombres y escuadras de barcos con poder para llevarla a cabo, todo ello bajo el mando del mismo solicitante. Ante las dimensiones de la empresa, el flamenco tuvo que asociarse, previo consentimiento del rey, con el mercader de

¹¹ 1474, enero, 28. Lisboa. A.T.T., Livro das ilhas, fol. 5v. *Cfr.* ARRUDA (1932: 160-162).

¹² 1475, noviembre, 10. Lisboa. A.T.T., Livro das ilhas, fol. 5r. *Cfr.* ARRUDA (1932: 180-181).

¹³ La mítica isla de las Siete Ciudades, frecuentemente relacionada con San Borondón, es una tierra en la que supuestamente se establecieron siete obispos portugueses que huyeron de la invasión musulmana durante la Edad Media. En esta isla fundaron ciudades en las que durante siglos mantuvieron la lengua portuguesa y un modo de vida basado en el cristianismo piadoso. Un buen relato sobre esta isla fue recogido por Manuel Fernández Sidrón en el manuscrito 83-1/5 de la Universidad de La Laguna, que a su vez fue estudiado por Eloy BENITO RUANO (1970).

¹⁴ Este episodio es citado por Cristóbal Colón en su *Diario de a bordo*, 9 de agosto de 1492.

¹⁵ MARTINS (en línea).

Funchal João Afonso do Estreito, con quien habría de repartir los honores. Así, y según carta de Juan II, el día primero de marzo de 1487 habían de salir de Terceira dos carabelas completamente pertrechadas y fletadas por Estreito y con tripulación pagada por Dulmo; la capitanía de la expedición sería para Dulmo los cuarenta primeros días y para el madeirense los siguientes, y la propiedad de las tierras halladas, así como las jurisdicciones civil, criminal y de alzada, habría de ser repartida entre ambos al cincuenta por ciento con carácter hereditario¹⁶.

Al parecer la empresa no dio ningún resultado, pero Bartolomé de las Casas (1474-1564) hace referencia a ella cuando nombra al marinero gallego Pedro de Velasco, quien durante una estancia en Murcia informó a Cristóbal Colón (ca.1451-1506) de una tierra que había visto al Oeste de Irlanda durante un viaje que hizo alejándose en alta mar. Velasco refiere que aquella tierra podía ser la misma que había intentado descubrir un tal Hernán Dolmos.

El rey don Manuel, sucesor de Juan II, continuó con este tipo de donaciones etéreas del mismo modo que lo habían hecho sus ascendientes. Así, en el año 1500 emitió una carta a favor de Gaspar Corte Real, hijo del descubridor de Terranova João Vaz Corte Real, en la que se le hacía donación de cualquier isla o islas o tierra firme que descubriera¹⁷. Gaspar ya había llevado a cabo por este tiempo, infructuosamente, algunas búsquedas de islas en el horizonte de las Azores, pero al no darse por satisfecho, y ante la seguridad que tenía de encontrar finalmente las tierras anheladas, quiso asegurarse el premio y solicitó al rey esta donación, cuyas características generales coinciden con las de las concesiones previas.

Este hidalgo tuvo algunos éxitos en su empresa pero no pudo hacer efectivas las donaciones: como relata el espía Alberto

¹⁶ 1486, julio, 24. Lisboa. A.T.T., Chancelaria João II, libro 4º, fol. 101v. Cfr. ARRUDA (1932: 187-192).

1486, agosto, 4. Lisboa. A.T.T., Chancelaria João II, libro 19º, fol. 87v. Cfr. ARRUDA (1932: 193-195).

¹⁷ 1500, mayo, 12. Lisboa. A.T.T., Chancelaria de D. Manuel, libro 13º, fol. 91. Cfr. ARRUDA (1932: 204-206).

Cantino en la carta que le envió al Duque de Ferrara¹⁸, Corte Real llegó a las costas de Canadá con sus dos navíos, uno de los cuales fue enviado a Portugal para dar cuenta de los progresos mientras el otro continuaba con las pesquisas. Meses después don Manuel hace merced de numerosos privilegios y exenciones a Joan Martins, criado de su padre y compañero suyo en las expediciones de descubierta. En la carta de mercedes¹⁹ se justifican estas gracias por las noticias que tiene del descubrimiento de la tierra anunciada, extremo que se confirma porque más tarde el rey otorga a Miguel Corte Real, hermano de Gaspar, una carta de donación de las tierras que le cediera éste y de las que hallase por sí mismo²⁰, todo ello en vísperas de la salida de Miguel en ayuda de Gaspar, cuyo regreso se demoraba en exceso. Por avatares que no se conocen, ninguno de los dos hermanos volvió a Europa para relatar su aventura²¹.

Más allá de las razones de alta política colonial y de la naciente pero asentada rivalidad náutica e imperial entre los reinos de España, Portugal e Inglaterra, cabría pensar que los gobernantes portugueses encontraron en la difusa posibilidad de la existencia de nuevas islas en el Atlántico una forma inocua de conceder mercedes sin asumir compromisos reales y sin desembolsar fondos de la Corona. Comoquiera que todos los privilegios que se concedían para la búsqueda de estas tierras estaban sujetos al éxito de las expediciones, en realidad las cartas de donación no eran más que papel mojado, y en caso de que

¹⁸ CORTE REAL, Gaspar. 1501, octubre, 17. Módena. Archivio di Stato di Modena, Dispacci della Spagna. *Cfr.* QUINN (1979: I, 148-149).

¹⁹ 1501, enero, 27. Lisboa. A.T.T., Chancelaria de D. Manuel, libro 17^o, fol. 5. *Cfr.* ARRUDA (1932: 207-208).

²⁰ 1502, enero, 15. Lisboa. A.T.T., Chancelaria de D. Manuel, libro 4^o, fol. 3v. *Cfr.* ARRUDA (1932: 209-210).

²¹ Otras expediciones portuguesas similares, que no hemos logrado datar, son citadas por VIERA Y CLAVIJO (1967: 108, nota 1). Se trata del caso de Antonio Leme, de Madeira, que vio tres tierras desconocidas después de haber navegado demasiado hacia el Oeste; y del también madeirense Vicente Díaz, quien, tras haber visto una tierra desconocida al Oeste de su isla, se asoció con un comerciante genovés y armó una carabela con la que no halló nada.

alguna vez pudieran dejar de serlo porque se hallara alguna isla perdida en el océano, el principal beneficiario sería el Estado, que podría entonces permitirse el lujo de hacer efectivas las condiciones otorgadas al descubridor. Además, se da la circunstancia de que todas las capitulaciones de este tipo se otorgan a navegantes que proponen emprender los viajes con sus propios medios económicos, por lo que las arcas del reino no se ven diezmadas por la profusión de aventureros. Tal vez por ello el rey Juan II aprobó el costoso pero autofinanciado viaje de Dulmo y Estreito, cuando poco antes había rechazado financiar un viaje muy parecido que le proponía Cristóbal Colón para encontrar una ruta directa entre Lisboa y Oriente.

Sin embargo, no parece adecuado pensar que los monarcas portugueses actuaran con malicia o tacañería, por más que fueran conscientes de que estaban ofreciendo humo a cambio de los grandes desembolsos que tenían que hacer los aventureros aspirantes a propietarios o capitanes de islas. De una u otra forma, lo cierto es que durante estos años se realizan algunos de los mayores descubrimientos geográficos, no sólo en las orillas occidentales del Atlántico, donde los europeos se toparon con el continente americano, sino también en las costas de África, exploradas con profusión, e incluso en medio del océano, donde aún estaba reciente el descubrimiento y población de Madeira y de las islas Azores. Por tanto, no es de extrañar que las donaciones de tierras aún sin descubrir, además de no representar pérdidas para la Corona y servir de pago por diferentes servicios, obedecieran a la esperanza cierta de extender el imperio portugués por las aguas africanas al principio y por el nuevo mundo después. Y por último, no hemos de olvidar tampoco el hecho de que San Borondón, como acostumbra a hacer aún hoy, se presentaba periódicamente ante la vista de isleños y marinos, e incluso hubo algunos que aseguraron haber desembarcado en sus playas, como pueden ejemplificar estas palabras de Tomás Arias Marín de Cubas (1643-1704):

pocos años despues de conquistada la Ysla de Thenerife llego a Canaria a el puerto de Gando por la parte de el sur una envarcación francesa que havia salido de la Madera p^a Thenerife; y sin pensar con un recio tiempo se hallo en las calmas de Canaria

*onde el dia antes desgarro a media noche de el puerto de la isla de S. Borondon, porque fue tierra i ysla que no supieron decir aunque vinieron a tierra no hubo gente, vieron lugar de haver hecho fuego i tres bueies atados con unas correas, a unos pesebrones de piedra, cojieron naranjas, yerbabuena, mastrantos, i agua fresca de una fuente i todo lo mostraron i dixeron en Canaria i otras cosas que vieron*²².

Pero esta disquisición bien valdría para la política descubridora de los reyes españoles, que pronto aprendieron las ventajas de otorgar donaciones de tierras aún sin descubrir. De esta manera, en 1519, el regidor de La Palma, Francisco Fernández de Lugo, aprovechando una estancia en la corte durante la cual intercambió la regiduría de esta isla por la de Tenerife, propuso a la corona de Castilla unas capitulaciones parecidas a las que se firmaron con Colón en Santa Fe en 1492. Estos convenios, que la corona aceptó de buen grado, estaban también en la misma línea que los concedidos a Dulmo y Estreito, de manera que propone ir con tres navíos a «*arar la mar por espacio de un año, si fuere menester*» hasta hallar esa isla que muchas veces divisaba desde La Palma y a la que llamaba Sant Blandián. A cambio, como era de suponer, pide el título de Capitán General durante la conquista y el gobierno perpetuo de la isla cuando ésta concluyera, además del título de Alguacil Mayor, un salario, la décima parte del oro y plata que se obtuviera, el derecho de repartimiento de tierras (con un mínimo para sí), y otras condiciones entre las que estaba la posibilidad de nombrar personalmente regidores y escribanos²³.

Un tiempo más tarde, no sabemos si meses o años²⁴, Fernández de Lugo afirma en la corte que unos marineros a quie-

²² ARIAS MARÍN DE CUBAS, Tomás. *Historia de la conquista de las siete yslas de Canaria*. [Redacción de 1687]. Libro tercero, capítulo xv, fol. 123r. El manuscrito original se halla en el archivo condal de la Vega Grande (Las Palmas de Gran Canaria) y permanece inédito. Nosotros hemos trabajado con una copia, depositada en El Museo Canario, de la transcripción hecha por Pedro Hernández Benítez. Cabe apuntar que el pasaje referido no fue utilizado en la versión más divulgada de la *Historia* de Marín de Cubas, redactada en 1694.

²³ CIORANESCU (1982: 3).

²⁴ CIORANESCU (1982: 3).

nes había pagado para hacer la descubierta habían encontrado la isla y la tenían marcada para dar aviso de dónde estaba, por lo que pedía que se cumplieran las condiciones establecidas en las capitulaciones firmadas.

Una expedición similar fue la organizada en 1526 por los palmeros Fernando Álvarez y Fernando de Troya, que salieron a la búsqueda de otro estrepitoso fracaso animados por las noticias de un desembarco lusitano un año antes. Los portugueses a los que nos referimos llegaron a la isla que identificaron con San Borondón por casualidad, ya que era la tierra más cercana a la que pudieron llegar para reparar su barco cuando, viniendo de Lisboa a La Palma, su nave comenzó a hacer aguas de manera peligrosa²⁵. Una vez en tierra firme, los portugueses comprobaron que estaba atravesada por un río y que era muy fértil, como atestiguaba el gran bosque de enormes y frondosos árboles. Por ello, los dos marinos canarios decidieron tratar de encontrar definitivamente la isla para beneficiarse de sus recursos y de la gloria y el reconocimiento real, pero tras haber navegado unos días por las inmediaciones del lugar del supuesto desembarco, volvieron derrotados y sin haber cumplido sus expectativas.

Uno de los episodios más interesantes en este rosario de expediciones es la capitulación de Gabriel de Socarrás en 1537. Se trata de unos documentos conservados en el Archivo General de Indias de Sevilla que fueron dados a conocer por Antonio Rumeu de Armas en 1965²⁶, aunque tuvieron que esperar hasta 1996 para que Emelina Martín los estudiara detenidamente²⁷. En ellos se desvelan los planes de Gabriel de Socarrás Centellas, conquistador y regidor de La Palma, para ir a la conquista de la isla de San Bernardo, que había sido vista por su piloto Antonio de Fonseca entre La Palma y La Española. El nombre propuesto de San Bernardo, como apunta Martín Acosta, puede no ser más que una forma de evitar el de San Borondón, de resonancias demasiado fantásticas para que el emperador Carlos lo tomara en serio, pero en realidad se trata de la misma isla a la que seguimos aquí el rastro.

²⁵ TORRIANI (1999 2: 322).

²⁶ RUMEU DE ARMAS (1965: 3).

²⁷ MARTÍN ACOSTA (1996: 129-149).

Lo cierto es que en la capitulación Socarrás recibe licencia para descubrir, conquistar y poblar la isla, de la que recibiría los títulos de Gobernador, Capitán General y Alguacil Mayor, además de otras mercedes y premios, especialmente en forma de rentas, tierras, vasallos y esclavos, cuya percepción estaría supeitada, cómo no, al éxito de la empresa.

En estos años se multiplican las noticias sobre personas que aseguran haber sido testigos de la aparición de San Borondón. Algunas de sus declaraciones, como las del franciscano fray Bartolomé Casanova, que vio una enorme isla frente a las costas de Teno (Tenerife) en 1556²⁸, están fuera de toda sospecha y confirman la realidad de un efecto óptico que parece materializar una extensión de tierra en aquellas latitudes. Otras, por el contrario, nos hacen pensar más bien en una manifiesta desorientación de determinados nautas más o menos experimentados que, de hecho, no están donde creen estar, como es el caso de los franceses que en 1560 vararon su barco para construir un nuevo palo mayor en lo que ellos creyeron la ínsula del santo, donde a su marcha dejaron una cruz, una carta y algunas monedas de plata para atestiguar su arribada²⁹. En otras ocasiones, incluso, las declaraciones pueden ponerse en duda por la propia credibilidad del testigo, siendo éste el caso de un tal Ceballos, un hidalgo que había huido de España tras cometer un homicidio y que refirió en 1554 haber estado en San Borondón en varias oportunidades, en el transcurso de sus navegaciones por el atlántico³⁰; o el del pirata John Hawkins, tío de Sir Francis Drake, que afirmó haber estado en tres ocasiones en la isla y que ésta estaba rodeada de unas corrientes tan fuertes que sólo los experimentados piratas podían llegar a sus orillas, y por eso los marinos más bisoños que la avistaban la perdían de vista a las pocas horas.

Todas estas noticias, certeras o dudosas, vuelven a despertar el apetito descubridor de los isleños, y por ello en 1556 el portugués Roque Nunes, con dos de sus hijos y el cura Martín de Araña, organizó la única expedición de descubierta cuyo fin se

²⁸ TORRIANI (1999 2: 323).

²⁹ TORRIANI (1999 2: 323).

³⁰ TORRIANI (1999 2: 322).

anuncia haber sido positivo, aunque sólo lo fuera de manera relativa. En efecto, a su vuelta los expedicionarios relatan que lograron acercarse a la isla tras escrutar los mares durante un día y medio, pero que al hallarla se vieron derrotados por su propio orgullo y volvieron a casa sin haber desembarcado en San Borondón porque no llegaron a ponerse de acuerdo sobre quién debía hacerlo primero.

Llegados a este punto debemos hacer un paréntesis en la relación de avistamientos y expediciones, ya que nos acercamos a 1570, al que podríamos dar el título de «año de San Borondón». El horizonte occidental del archipiélago canario fue durante este intervalo tan prolífico en manifestaciones samborondonianas que el Regente de la Audiencia de Canarias se vio en la necesidad de encargar una investigación que, de dar resultados positivos, había de llevar inexorablemente a la organización de una nueva expedición de descubierta. Y así fue, efectivamente: las pesquisas realizadas tuvieron como conclusión el convencimiento de que nuestra isla era tangible y, por tanto, susceptible de ser abordada, conquistada, colonizada y gobernada como cualquier otra. Por este motivo se organizó la expedición que había de capitanear Hernando de Villalobos, conocida únicamente por las vagas noticias que de ella dan los cronistas. Sobre ella trataremos más tarde porque consideramos que está estrechamente relacionada con la expedición de Melchor de Lugo, sobre la que hasta ahora no se tenía prácticamente ninguna reseña y cuyos pormenores daremos en este trabajo como primicia. Por si cabe alguna duda, sólo adelantaremos que las dos aventuras organizadas el año de San Borondón tuvieron finalmente un desenlace negativo.

Igualmente debió de ser negativo el resultado de la expedición de Galderique Fonte y Pagés, que según Torriani estaba proyectada aproximadamente para 1592. El único referente que tenemos sobre sus intenciones nos lo da el propio ingeniero cremonés, quien, tras mencionar la ineficacia de una expedición anterior, apostilla: «*Espero en Dios que no suceda lo mismo a un hidalgo amigo mío, que se llama Galderique Pagés, de la isla de Tenerife, quien piensa ir a buscarla este mismo año en que estamos*»³¹. Por

³¹ TORRIANI (1999 2: 324).

estas fechas el mito geográfico de San Borondón había pasado a ser casi exclusivamente canario, y es curioso que incluso el historiador azoreano contemporáneo Gaspar Frutuoso (1522-1591) sólo haga mención de él cuando se ocupa de la descripción de La Palma³². Frutuoso sostiene que desde esta isla se ven dos tierras que están por descubrir (São Brandão y otra a ínsula a la que no pone nombre), y asegura que ningún habitante de La Palma fue nunca a buscarlas, desconociendo sin duda los intentos fracasados que acabamos de relatar.

Y un nuevo fracaso aconteció en 1604, cuando el piloto Gaspar Pérez de Acosta y el franciscano fray Lorenzo Pinedo procuraron de nuevo tomar San Borondón tras otra oleada de noticias sobre su avistamiento. Por esa época, por ejemplo, un marino francés aseguró que había tenido que desembarcar en esta isla porque en una gran tormenta se le habían partido los mástiles, y allí los sustituyó con troncos de los frondosos bosques para, al día siguiente, tener que embarcar de nuevo en medio de otro temporal, todo ello a una jornada de distancia de la isla de La Palma, según relató personalmente al autor conocido como Abréu Galindo³³. Entre tales historias, los referidos Pérez de Acosta y Lorenzo Pinedo, ambos experimentados marinos, se vieron tentados de desentrañar el misterio y salieron el 9 de agosto en busca de una isla que había de estar a 28°53' de latitud y 358°31' de longitud (1°69' al Oeste del meridiano de El Hierro). Muchos días estuvieron sobre aquella altura sin encontrar el más mínimo indicio de su existencia.

El extraordinario interés que periódicamente suscitaba la isla de San Borondón induce a suponer la posibilidad de que en los años siguientes se volvieran a organizar expediciones o nuevas recogidas masivas de información, pero lo cierto es que no ha quedado constancia escrita de ninguna de estas iniciativas hasta bien entrado el siglo XVIII.

En efecto, don Juan Mur, Gobernador, Capitán General y Presidente de la Real Audiencia de Canarias, ordena en 1721 una profusa investigación que, además de recoger las declara-

³² FRUTUOSO (1964: 120, 127).

³³ ABRÉU GALINDO (1977: 338, nota 3); NÚÑEZ DE LA PEÑA (1676/1994: 10-11).

ciones de numerosos testigos, acaba siendo una recopilación de las noticias obtenidas en investigaciones y expediciones anteriores, de manera que sirve como resumen general del estado de la cuestión en el primer cuarto del siglo XVIII. En una época de profunda crisis económica y productiva y en la que el archipiélago Afortunado se vio azotado además por diversas catástrofes naturales y epidemias sanitarias, el Capitán General vio en la isla fantasma una oportunidad de escape que, aunque remota, no debían dejar sin explorar³⁴, y por ello convocó en su casa a diversos representantes del gobierno civil y militar de las islas, con los que acordó enviar una expedición, mandada por Juan Franco de Medina³⁵, que partió el día 11 de noviembre tras la pista de la ínsula encantada. Formaban parte de la aventura, como capellanes apostólicos, fray Pedro Conde, de la orden de Predicadores, y fray Francisco del Cristo, seráfico. El resultado de esta expedición queda lo suficientemente claro en una carta que Juan Mur envía a Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara (1669-1741) como agradecimiento a su ayuda en las investigaciones: «(...) *despaché la balandra de San Telmo bien equipada y abastecida con el capitán D. Juan Franco de Medina, el P. Cristo de la orden de Sⁿ Fran^{co}. y el P. Conde de la de Sto. Domingo, no dieron con ella porque no la hay (...)*»³⁶.

Hoy sabemos que el señor Mur estaba en lo cierto, que la caprichosa isla de San Borondón no existe, pero por entonces la duda persistió a pesar de tan categórica conclusión, como afirmó pocos años más tarde el texto inédito y hasta ahora desconocido de un anónimo «peregrino a Canarias»³⁷. La isla se-

³⁴ BRUQUETAS DE CASTRO (1995-1996: 65-71).

³⁵ Viera dice que fue el capitán Gaspar Domínguez, pero se trata de un error. VIERA Y CLAVIJO (1967: 93).

³⁶ MUR Y AGUERRE, Juan. «Contestación». En: CASTILLO RUIZ DE VERGARA, Pedro Agustín del. *Obras diversas de Dn. Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara [...] copiadas del original por Agustín Millares [Torres]*. Archivo de El Museo Canario (A.M.C.), Ms. 1-D-22, fol. 85r.-85v. El original se halla en el archivo condal de la Vega Grande (Las Palmas de Gran Canaria).

³⁷ *El Peregrino a Canarias, islas del mar Oceano, y sus dos viajes a estas islas, y lo que en ellas, y en ellos hizo, y pasó en mar, y tierra donde moró; descripción del terreno, ciudades y villas donde ay Colegios de la Compañía*

guía apareciendo allá, al Oeste de las Canarias, dando al pueblo unas veces la ilusión de hallarse frente a las costas de la fantasía y otras veces el miedo de hallarse al borde de lo desconocido. Ejemplo de ello es el multitudinario avistamiento que se produjo en El Hierro el 29 de julio de 1723, cuando fray Luis Rey, preparado para officiar un exorcismo ante la plaga de langosta que assolaba la isla, tuvo que improvisar otro contra la aparición de la fantasmagórica tierra de San Borondón. Desde entonces la ballena del santo irlandés no ha dejado de hacer-

de Jesús, principio de sus Fundaciones con sus progressos hasta el año de 1734; con los elogios de algunos valores claros de la Compañía de Jesús, que an muerto en estas Islas. (Biblioteca de la Universidad de Sevilla, sign. 331/252). El pequeño fragmento en el que trata de la isla de San Borondón se centra en la cuestión de su existencia. Presentamos su transcripción completa por tratarse de un texto inédito:

«Fuera de estas Islas ya nombradas cuentan algunos Isleños, y aun Historiadores la Isla de San Blandon ó Samborondon, como communmente la apellidan. Entre los mismos Isleños ay pareceres sobre su existencia, en este punto divididos sin aver podido jamas evidenciar la parte afirmatiua su Quimera. Tengo a esta Isla por Fantastica, ô Isla de mera fantasía; Mientras alguno no evidenciare â estado en ella, como ninguno lo afirma, aun de los mas ansianos moradores de estas Islas. Es cosa, que hace armonía, que ninguna embarcacion propria, ô estrangera, ya en mar bonancible, ya en tormenta, donde se corre a todas partes, llevados del viento, y aun contra la corriente misma, no aya dado en nuestros tiempos con esta Isla? Mas esta Isla se pinta frontera del Hierro, y Palma al Occidente. Pues aquí de la razon: Estos Isleños Samborondones descubrirán desde su Isla las nuestras de Hierro, y Palma, al modo, que los de estas Islas a ellos los descubren, aunque no sea en todos los tiempos del año, sino quando el cielo esta mas claro, y mas despejado de nubes. Pues que emos de creer, que en el curso de tantos años, no an tenido valor los Samborondones, solos, y sin comercio para buscar las Islas, que registran en affliciones precisas de enfermedad, ô carestía? No lo an hecho, luego no ay tales Isleños en el imaginado sitio. No cabe este argumento en nuestros Isleños respeto de ellos, pues no estan solos, y unos a otros se socorren en las calamidades continuas que padecen, y su trafico, y comercio es extendido. Yo me inclinara a que estas sombras fixas, y siempre en una forma, quando aparecen (que los cuerdos llaman zelajes arrofatos del viento de las dos vesinas fronteras Islas) son algunos peñones del mar, ô uno hendido por medio que es su forma, con que aparece dicha Isla; al modo de las dos peñas, llamadas Salvajes, q sacan su cabeza entre las aguas, antes de encontrar la Madera Isla Lusitana, volviendo de Canarias rumbo a España, y en ambos viajes yo las e visto. Bien me diran, que estos Salvajes se describen en las Cartas marítimas, y las de nuestra mediacion no se describen en los Mappas, aunque se escriben en los libros? Por eso es mediacion nuestro discurso, no certeza; si fuera piedra fixa con ella rompieramos la Question de esta Fantastica nadante Isla».

nos periódicamente sus visitas de cortesía. Se vio el 25 de abril, en junio y en julio de 1730, año en que la delineó Juan Smalley, beneficiado de Tijarafe³⁸; el 23 de mayo de 1735 a las 9 de la mañana, y otras dos veces esa misma semana; el 3 de mayo de 1759 a las seis de la mañana desde Alajeró, según un franciscano que hizo el dibujo publicado por Viera, ante su vista y la del cura Antonio José Manrique y otras cuarenta personas³⁹; dos días después se volvió a divisar igual; el 3 de mayo de 1769 desde las 12:00 hasta la puesta de sol, a 30 leguas de La Palma, según fray Pedro Laso, que además la dibuja; o en junio y julio de 1770 según el padre Clavellina, lector jubilado del convento de San Francisco, que también la trazó⁴⁰.

Podríamos seguir nombrando ocasiones en que nuestra isla se ha hecho visible, y confeccionaríamos una larga lista que llegaría incluso hasta nuestros días, pero que prácticamente no serviría más que para certificar la existencia de un fenómeno que ya hemos constatado. Baste, pues, para cerrar el asunto por el momento, añadir a esta relación las dos ocasiones en que la isla del santo se ha dejado retratar: la primera, dada a conocer al público general en agosto de 1958⁴¹ pero acaecida unos meses antes, fue cuando la cámara del fotógrafo Manuel Rodríguez Quintero (1897-1971) captó la silueta de San Borondón desde la zona de Las Martelas, en el municipio de Los Llanos de Aridane (La Palma); y la segunda, mucho más reciente y en un lugar insólito, fue cuando, el 18 de octubre de 2003, el escritor y periodista Jaime Rubio Rosales grabó en vídeo desde San Andrés y Bañaderos (Gran Canaria) unas protuberancias que se mostraban al Noroeste, frente a las costas tinerfeñas de Anaga.

3. LA EXPEDICIÓN DE VILLALOBOS. 1570, EL AÑO DE SAN BORONDÓN

Como quedó señalado en el apartado anterior, los montes ópticos de la isla de San Borondón se manifestaron con tanta

³⁸ VIERA Y CLAVIJO (1967: 87, nota 2).

³⁹ VIERA Y CLAVIJO (1967: 87).

⁴⁰ LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2000: II, 402-403).

⁴¹ DIEGO CUSCOY (1958).

frecuencia y con tal claridad durante 1570 que pronto se olvidó el fracaso de las expediciones anteriores y renació la esperanza de hallar la tierra del abad de Clonfert, que había de ser tan rica y fértil como lo son todas las tierras legendarias. Por ello el doctor Hernán Pérez de Grado encargó la más completa recogida de información sobre San Borondón de que se tiene noticias.

Hernán Pérez de Grado había sido nombrado Regente de la Real Audiencia de Canarias por Real Provisión de 19 de febrero de 1566, tras una visita que Felipe II había mandado hacer a dicha audiencia para valorar el trabajo de los jueces de apelación. El resultado de la visita fue que el rey vio la necesidad de crear el cargo de Regente, del que Grado tomó primera posesión ante el juez Alonso Gasco el 4 de abril del mismo año⁴². Muy pronto empezaron a llegar a oídos del Regente las noticias de la aparición de San Borondón, que, como indicamos, se hicieron tan frecuentes en 1570 que el 3 de abril encargó a las justicias de La Palma, El Hierro y La Gomera que registraran cuanta información fuera posible e interrogaran a cuantos hubieran visto la tierra anhelada o tuvieran pruebas sobre su existencia.

De esta manera, Alonso de Espinosa, gobernador de El Hierro, recopiló más de cien declaraciones de testigos que coincidían en haber observado la isla en dirección Noroeste, es decir, al Oeste de La Palma y a unas 40 leguas de La Gomera. El informe elaborado por Espinosa no se conserva, pero conocemos algunos detalles a través de Núñez de la Peña⁴³, que aseguró haberlo tenido en sus manos cuando lo custodiaba un vecino de Garachico, Bartolomé Román de la Peña, que había sido Gobernador de El Hierro⁴⁴. Por esta fuente sabemos que entre

⁴² Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (A.H.P.L.P.), Real Audiencia. Reales Cédulas y órdenes particulares para Canarias. Tomo I, fols. 24r-26r. En el documento, que da fe de la toma de posesión, se incluye un traslado de la Real Provisión, cuyo original el juez Gasco besó y puso sobre su cabeza como ceremonia de acatamiento antes de que Grado lo guardara como título de propiedad del cargo de Regente.

⁴³ NÚÑEZ DE LA PEÑA (1676/1994: 9).

⁴⁴ El ingeniero Próspero Casola realizó una copia de este informe hacia el año 1590, pero Benito Feijoo insinúa que esta copia «fue supuesta». Esta

los declarantes estaban los regidores Alonso de Magdaleno y Marcos Sánchez, así como Diego de Espinosa, hijo del Gobernador, y otras «*personas de crédito*».

Pero el testimonio que se consideró definitivo, y para nosotros el más extraordinario, fue recogido en La Palma, donde unos portugueses de Setúbal aportaron importantes novedades. Uno de ellos fue el avezado piloto Pero Velo, que reveló haber desembarcado en San Borondón durante una tormenta que le sorprendió a su regreso del Brasil. Afirmó además haber visto allí enormes pisadas en la arena, restos de una hoguera con comida, numeroso ganado y otras menudencias, pero uno de los datos más curiosos que aporta Velo es el haber visto una cruz clavada en un árbol, tal vez la misma que los tripulantes del barco francés habían dejado atrás algunos años antes. En fin, la historia de Velo se complica cuando una espesa nube le obliga a embarcar de nuevo dejando a dos marineros en tierra⁴⁵. Al día siguiente, cuando volvió a recogerlos, la isla había desaparecido⁴⁶.

También en Tenerife se llevó a cabo la investigación, esta vez a cargo del canónigo inquisidor Diego Ortiz de Funes, que a la sazón estaba ejerciendo de visitador del obispado en la isla del Teide. Desconocemos si la investigación fue llevada a cabo por propia iniciativa de Ortiz de Funes⁴⁷, aunque probablemente estaba cumpliendo órdenes del Regente de la Audiencia⁴⁸, pero lo

afirmación la toma Feijoo de un manuscrito sobre San Borondón, que a la sazón estaba en sus manos y que había escrito un jesuita cuyo nombre no cita.

⁴⁵ Torriani refiere que fueron sólo tres los marineros que desembarcaron, y que ninguno de ellos pudo volver a bordo cuando una fuerte corriente de mar alejó la nave de la costa. TORRIANI (1999 2: 324).

⁴⁶ VIERA Y CLAVIJO (1967: 89-90) y ABRÉU GALINDO (1977: 340-341) refieren esta historia pero omiten los detalles de la cruz, las pisadas y los restos de fuego. TORRIANI (1999 2: 324) sólo omite lo de la cruz, mantiene que encontraron grandes pisadas y añade que había humaredas en la lejanía.

⁴⁷ ABRÉU GALINDO (1977: 341) dice que Funes investigó el asunto porque era «*curioso y amigo de inquirir curiosidades*»; NÚÑEZ DE LA PEÑA (1676/1994: 10) también sostiene que fue «*por curiosidad*».

⁴⁸ TORRIANI (1999 2: 323) fecha la investigación de Funes en 1569, un año antes de la de Pérez de Grado. Es muy probable que el cremonense se

cierto es que el resultado fue muy similar al logrado en La Palma gracias a la declaración de Marcos Verde, quien, según dijo⁴⁹, a su regreso de Berbería encontró la isla y la circunnavegó en busca de un puerto donde desembarcar, sin dudar un instante de que se hallaba ante San Borondón. El capitán y varios hombres tomaron tierra cuando lograron hallar un lugar seguro para la nave y cómodo para el desembarco, pero impelidos por la cercanía de la noche decidieron dejar la exploración para la mañana siguiente y tuvieron la fortuna de volver al navío poco antes de que se levantara un enorme temporal que alejó de allí el barco arrastrando las anclas, según relatan los cronistas⁵⁰.

Por estos años de fiebre expansionista, cuando el mundo aún no había terminado de mostrarse y las grandes potencias europeas se empeñaban en poner fin a esa ocultación, las expediciones de búsqueda de tierras intuidas eran muy frecuentes. No hay que olvidar que por esas fechas se estaba llevando a cabo la empresa de Álvaro de Mendaña y Sarmiento de Gamboa para descubrir unas islas inciertas llamadas Hanachumbi y Ninachumbi, que se habían de encontrar frente a las costas del Perú, y puede ser interesante consignar aquí que en aquella expedición se dio con las islas que ya desde antes de su hallazgo eran conocidas como islas de Salomón, tal vez un nombre bíblico para hacer más creíbles las características fantásticas de un archipiélago paralelo a la isla que nos ocupa. Por todo ello y por la masiva recogida de información que hemos descrito, no es de extrañar que se organizara nuevamente una expedición en busca de San Borondón, de manera que Hernando de Villalobos,

equivocara de fecha, puesto que es el único autor que no la sitúa en 1570, pero está claro que con ese error está resaltando la independencia del visitador en las razones que le llevaron a iniciar la pesquisa.

⁴⁹ Cioranescu, basándose en la dudosa redacción de Torriani, infiere que la investigación se hizo en ausencia de Marcos Verde, que en aquella fecha había fallecido. CIORANESCU, Alejandro. «Nota 7». En: TORRIANI (1999 2: 323).

⁵⁰ ABRÉU GALINDO (1977: 341-342); NÚÑEZ DE LA PEÑA (1676/1994: 10); Viera y Clavijo cuenta otra versión de lo sucedido y asegura que el barco se alejó de la costa por prudencia ante la llegada del temporal (VIERA Y CLAVIJO, 1967: 90-91).

Regidor y Depositario General de La Palma, organizó una armada para ir en su búsqueda con tres navíos. Poco o nada sabemos de este viaje, ya que no se conoce ningún documento relacionado con él y los cronistas se limitan a hacerlo constar de pasada sin indicar más que el nombre del aventurero y, en algunos casos como el de Núñez de la Peña⁵¹, a consignar el número de embarcaciones de la aventura⁵².

Hernando de Villalobos era, como decimos, Depositario General de La Palma, cargo para el que había sido nombrado en 1564, además de marino de acreditada experiencia. Hijo de Álvaro Díaz de Villalobos, mercader condenado por prácticas judaizantes por el Santo Oficio⁵³, y de Inés de Lara⁵⁴. Como se-

⁵¹ NÚÑEZ DE LA PEÑA (1676/1994: 7).

⁵² A pesar de la escasez y claridad de los datos sobre esta expedición, Luis Diego Cuscoy trastoca en alguna ocasión la fecha y confunde la empresa con la que llevaron a cabo Gaspar Pérez de Acosta y Lorenzo Pinedo en 1604 (DIEGO CUSCOY, 1958: 7). El lapsus se disculpa por la erudición del autor, que probablemente escribía de memoria.

⁵³ CIORANESCU (1992: II, 1135); ANAYA HERNÁNDEZ (1996: 343-344). Los Villalobos eran descendientes de judíos conversos; así, en la visita del inquisidor Juan Lorenzo realizada a La Palma en mayo de 1581, en la que se hizo una averiguación de conversos, figuraban como miembros de esta familia Álvaro Díaz de Villalobos, Hernando de Villalobos, regidor, y Luis Pérez de Lara, escribano del Juzgado de Indias.

⁵⁴ Inés de Lara era hija de Martín Pérez, probable conquistador y seguro colonizador de La Palma, quien en 1501 obtuvo por data de Alonso Fernández de Lugo 8 cahíces de tierra y monte en La Galga, al igual que su hermano Álvaro Pérez. Estas propiedades les fueron confirmadas a los dos hermanos por el propio Adelantado el 20 de marzo de 1508. En 1561, Inés de Lara en unión de sus hermanas Leonor Gómez y Ana Pérez y los maridos de las dos primeras, Álvaro Díaz de Villalobos y Francisco Pérez, vendieron estas propiedades a Afonso González, vecino de Los Galguitos. En la carta de venta se especifica «una heredad de viña e tierras e pozos e casa y lagar que poseemos en La Galga» y «de otra lomada de tierra monte». Del dicho Afonso González las heredaron sus hijos Blas y Diego González. En 1594, Blas González —hijo— vendió las propiedades que había heredado de su padre así como otros bienes a Juan Ortes de Velasco, a quien sucedió en la posesión Margarita Lorenzo, su mujer, ya que les había correspondido en concepto de dote y arras. Margarita Lorenzo dejó los mismos a su hermana, Catalina Lorenzo, mujer de Francisco de Valcárcel (Archivo de la Familia Poggio (A.F.P.), caja 1, leg. 1, n. 40. fols. 295 r-295 v; y POGGIO CAPOTE, Manuel. *Colección documental del Ar-*

ñalábamos, estaba iniciado en el arte de navegar, ya que en 1561 hizo un viaje a América como maestro de navío. Se tiene constancia, asimismo, de un segundo viaje en 1564, pues cuando le fue comunicado por su padre que había sido elegido como depositario para las penas de Cámara de La Palma se encontraba en La Habana. Para atender a su nuevo estado se presentó en 1565 en la Corte y el 5 de agosto de 1566 en el Cabildo de la isla⁵⁵. Hasta la fecha de su llegada a La Palma su progenitor se ocupó, por medio de un poder, del ejercicio de este oficio, en el que disfrutaba de voz y voto como el resto de regidores⁵⁶. Sin embargo, debemos hacer hincapié en que este nombramiento fue recibido por los miembros del Concejo de forma un tanto fría, dado que el 25 de enero de 1569 desde la Corte fue expedida una cédula real dirigida al juez oficial de La Palma en la que se mandaba *«que los depositos que huuieredes de hazer de condepnaciones y otras cosas lo hagais y depositéis en el dicho Fernando de Villalouos como tal depositario de la ysla y no en otra persona alguna»*⁵⁷. Parece que existió algún tipo de recelo por parte de los regidores del Cabildo para que Hernando de Villalobos ejerciera de manera efectiva el cargo para el que había sido designado, probablemente relacionado con la serie de prerrogativas de la era acreedor con el mismo⁵⁸. Había contraí-

chivo de Poggio (1496-1598) [Manuscrito]. Trabajo de investigación tutelado. Granada: [s.n.], 2001, docs. 44, 56, 57, 58 y 64).

⁵⁵ CIORANESCU (1992: II, 1135-1136).

⁵⁶ Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma (A.M.S.C.P.), *Libro de Acuerdos del Concejo (1557-1567)*, caja 665 altas, 5/8/1566.

⁵⁷ CEDULARIO (1970, I, doc. 57).

⁵⁸ En la carta de merced en la cual Felipe II le concede este oficio se dice: *«juntamente con el dicho oficio de depositario general podais entrar y asistir de ordinario en el Ayuntamiento de la dicha ysla y tener en él asiento, y esto como cada uno de los regidores dél, y gozar del salario y las demás preminencias de que los otros regidores gozan y ansi en lo que toca al entrar en fuertes quando dicha ciudad oviere de nombrar y elegir procuradores para ynbiar a las Cortes que se selebrarán en estos reynos como en otras qualesquier [partes], según y como lo suelen hazer los otros regidores que agora ay en la ciudad, contando que en lugar deste boto que de nuevo acrezentamos se aya de confirmar y confirma el primer regimiento que bacare en la dicha ysla y no provieie a la persona alguna para que queden y se reduzcan el número de regidores que al presente ay, y por os hazer más merced os damos*

do matrimonio con Isabel de Morales, de la que sabemos que tuvo un hijo, Álvaro Díaz de Villalobos, bautizado en la Parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma el 5 de diciembre de 1567, quien casó a su vez con Leonor Machado en 1585⁵⁹. Según Cioranescu falleció antes de 1590⁶⁰, aunque como se verá a continuación, todavía en 1595 encontramos su pista en la documentación notarial.

No es extraño entonces que bajo su iniciativa se llevase a cabo esta comentada expedición: experimentado en la mar, disfrutando de una relevancia social considerable y sobre todo con un puesto de poder político e influencia económica en el Cabildo. Todas estas características hacían de Hernando de Villalobos la persona idónea para tal empresa, en la que se reunían los elementos necesarios para poner en marcha y comandar una expedición con destino a la mítica isla. Ello, unido al afán natural de todo hombre por aumentar su posición, quizás ansioso de nuevas distinciones y prebendas como un posible cargo de gobernador de San Borondón, y quizás unido también a la necesidad de riquezas y, ¿por qué no?, a la pretensión de fama, gloria y lustre, logró en Villalobos la determinación de salir en su búsqueda. Así lo hizo, probablemente en la expedición mejor dotada de todas las que han partido a este fin, pero su desenlace fue tan inútil como todas las demás que se emprendieron. Lo cierto es que Villalobos y sus hombres volvieron, como cuentan Torriani⁶¹ y Viera y Clavijo⁶², «con las manos vacías».

Parece ser asimismo, a falta de estudios más profundos, que la estrella de Hernando de Villalobos comenzó a apagarse tras

licencia y facultad para que durante los dias de vuestra vida por vuestro testamento y última voluntad yn articulo mortis o antes, cada y cuando que vos quisierdes podais renunciar y traspasar el dicho oficio de depositario con vos y boto en el dicho regimiento en una persona, la que vos quisierdes nonbrar y señalar, sin que se pueda dividir ni pasar en mas personas que presentándose la tal renunciación o nombramiento en nuestra Cámara, se despache el título o zédula para que la tal persona sea admitida al dicho oficio y [luego] se tenga y exerza por toda su vida». (A.M.S.C.P., Libro de Acuerdos del Concejo (1557-1567). Caja 665 altas, 5/8/1566).

⁵⁹ CIORANESCU (1992: II, 1135-1136).

⁶⁰ CIORANESCU (1992: II, 1136).

⁶¹ TORRIANI (1999 2: 324).

⁶² VIERA Y CLAVIJO (1967: 91).

este frustrado viaje. Prueba de lo que comentamos es el traspaso de Luis Maldonado y Guzmán al licenciado Pedro de Liaño, en el que, tras resolución de la Real Audiencia de Sevilla, le cede parte de los bienes muebles y raíces de seis destacados personajes del Quinientos palmero. En este grupo se encontraban Álvaro Díaz de Villalobos y el mencionado Hernando de Villalobos junto a Diego Sánchez de Ortega, Anes van Trilla y Francisco de Salazar. Todos ellos sufrieron un descalabro económico y perdieron dinero y propiedades que fueron en un primer momento a Luis Maldonado, como principal acreedor. El total de sus bienes fue valorado en 2.700 doblas, siendo los de la familia Villalobos rematados en 1.200. No obstante, el 15 de julio de 1595 el conjunto de los mismos fue traspasado por Maldonado al licenciado Liaño en razón de «*que an salido contradixiones algunos de los dichos bienes*»⁶³. ¿Fue la expedición de 1570 a San Borondón la causante de la fragilidad financiera de los Villalobos? Con los datos de que disponemos no podemos dar respuesta a esta cuestión, aunque no sería del todo descabellado pensar que la misma pudo ser el origen de una crisis económica familiar de la cual no llegaron a recuperarse, arrastrando de ese modo durante los años siguientes la secuela de una o varias deudas que no pudieron satisfacer. Pero ello sería entrar de lleno en el terreno de la especulación, por lo que de momento lo dejamos al margen.

4. LA OTRA EXPEDICIÓN DE 1570. EL CONTAGIOSO SUEÑO DE MELCHOR DE LUGO

4.1. *Los protagonistas*

El principal promotor de la segunda expedición de 1570 fue el médico Melchor de Lugo. Sobre su biografía no se han localizado muchos datos en los archivos palmeros, pero en lo poco que sí hemos podido espigar aparece nombrado indistintamente

⁶³ Archivo General de La Palma, Protocolos Notariales (A.G.P., P.N.), Escribanía de Pedro Hernández Guadalcanal, caja 10, cuaderno 2 (1595, julio, 15), fol. 300v.

como licenciado o bachiller; sin embargo, en relación a esta cuestión académica lo único cierto es que era titulado en medicina, aunque es preciso poner hincapié en que durante esta época no era muy importante para ejercer la profesión la distinción entre un grado y otro. Poco más hemos hallado sobre este enigmático personaje. No obstante, gracias a las pesquisas de Garrido Abolafia podemos proporcionar alguna referencia que nos aclare otros aspectos de su vida⁶⁴. Tenemos constancia, en primer lugar, de que ejerció su profesión en la isla al menos entre 1565 y 1582, cuando aparece documentado en el *Libro 1 de Bautismos* de la Parroquia de El Salvador. Sabemos, por otra parte, que contrajo dos matrimonios, uno con Isabel de Lara y un segundo con Águeda Bermúdez, de los que no se le conoce descendencia. Por último parece, asimismo, que ejerció su profesión junto al galeno Diego Hernández de Jaén, dado que ambos se encontraban en Santa Cruz de La Palma en fechas similares; y de forma más esporádica con los licenciados Pedro Ortes y Juan de Cervantes, también activos en la capital insular a mediados del XVI.

Como apuntábamos, quizá a su celo científico y sobre todo a su curiosidad se deba esta expedición. Así, Melchor de Lugo es el único que aparece desde un primer momento recogido en la documentación. En principio planeó el viaje junto al comerciante Jacques de Monic, aunque inmediatamente cambió de compañero y creó una sociedad junto a varios de los personajes de mayor relevancia social y económica de Quinientos palmense.

Por este motivo, no debe extrañar el quebrantamiento del pacto con Monic, mucho más arriesgado desde el punto de vista financiero que el que ahora se proponía, compuesto por una compañía mercantil integrada por el propio Lugo junto a María de Castilla, Gaspar González, Baltasar de Guisla y Anes van Daizel, todos ellos de gran consideración social y, sobre todo, de

⁶⁴ GARRIDO ABOLAFIA, Manuel. *Primeros oficios y ocupaciones artesanas de Santa Cruz de La Palma: siglo XVI: diccionario de artesanos* [Manuscrito]. Santa Cruz de La Palma: [s.n.], 1995. Este trabajo está siendo publicado en forma de artículos en la *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*.

notabilísimo poder económico. En la búsqueda de alguna explicación sobre esta fractura es posible aventurar que Jacques de Monic tuviese algún tipo de enfrentamiento con Lugo o con algún otro de los participantes que se agregaron con posterioridad al proyecto; pero la razón primordial quizá habría que buscarla en motivos financieros. Este primigenio socio de Lugo era un mercader originario de la ciudad de Brujas, y aunque aparece reflejado en la documentación notarial como parte interesada de algunos negocios (no tantos como el resto de los patrocinadores), las fuentes publicadas proporcionan testimonio de su presencia en la isla de una manera más esporádica que el resto de los copartícipes⁶⁵. Quizá ésta fuera una de las razones de su exclusión. No obstante, es necesario subrayar que en 1556, cuando contaba unos 18 ó 19 años, había celebrado nupcias en Santa Cruz de La Palma con Beatriz Martín, matrimonio por el que adquirió la administración de 2.500 ducados en concepto de dote⁶⁶.

En cuanto a los integrantes definitivos de la compañía, es preciso destacar la figura de María de Castilla. En 1570 dicha señora se hallaba viuda de Bernardino Riberol, célebre jurista y escritor. Doña María había nacido en Santa Cruz de La Palma y era hija de Fernando de Castilla, regidor y alférez mayor de La Palma, y de Beatriz de Riquelme⁶⁷. Por su parte, don Bernardino, natural de Las Palmas de Gran Canaria —en cuya Catedral fue bautizado el 11 de enero de 1509—, era descendiente de Juan Bautista Riberol y Francisca de Quijada de Lugo⁶⁸. Desde muy joven marchó a Sevilla, en cuya universidad logró graduarse en derecho canónico y civil. Con posterioridad se trasladó a La Palma para trabajar como letrado del Cabildo⁶⁹. Es en esta isla donde la pareja contraería matrimonio. La nueva familia habitó una vivienda en la calle Real (en la actualidad O'Daly, 3) de Santa Cruz de La Palma⁷⁰, en la que educaron a una numerosa prole: Bernardino, Inés, Leonor, Juan,

⁶⁵ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 234).

⁶⁶ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 234).

⁶⁷ *NOBILIARIO* (1952-1967: IV, 154-158).

⁶⁸ MILLARES CARLO (1975-1993: VI, 65).

⁶⁹ PÉREZ GARCÍA (1985-1998: II, 198-199).

⁷⁰ PÉREZ GARCÍA (1995: 140).

Esperanza, Francisca, Beatriz, Francisco y Lucano. Precisamente fue este último —el más joven de los hermanos— el que se embarcó en la expedición como representante de su madre.

Los Riberol y Castilla disfrutaron de una significativa condición en la joven ciudad atlántica; al empleo del marido o el linaje de su mujer habría que sumar las propias inquietudes intelectuales de don Bernardino. Así, es preciso subrayar que nuestro abogado fue autor del *Libro contra la ambición y codicia desordenada de aqueste tiempo: llamado alabança de la pobreza* (Sevilla: Martín de Montesdeoca, 1556), considerado como la primera obra publicada en tipos de imprenta por un isleño. Este trabajo, calificado en su tiempo de erasmista, fue retirado pronto del mercado debido a su contenido heterodoxo. Sin embargo, el bibliógrafo K. Wagner parece contradecir este aserto cuando apunta que para su edición fue estimable la contribución del Arzobispado de Sevilla a través de su provisor y vicario general⁷¹. En este sentido, podría ser un dato a tener en cuenta el que todavía en la tardía fecha de 1601 encontremos a la venta un ejemplar del libro en la librería granadina de Francisco García⁷². De cualquier manera, lo que sí parece claro es la estrecha vinculación del núcleo familiar con otros intelectuales canarios de aquellos años. Entre éstos cabría señalar la personalidad de Antonio de Troya Sañudo⁷³, residente en la capital palmera desde 1559, año en que ocupó el oficio de teniente de gobernador⁷⁴ y —sobre todo— responsable de una historia de Canarias manuscrita, hoy en paradero desconocido.

⁷¹ WAGNER (1982: 38). Sobre nuevas localizaciones de este impreso véanse las páginas 73-74.

⁷² OSORIO PÉREZ (2001: 410).

⁷³ Antonio de Troya Sañudo nació en Las Palmas de Gran Canaria en 1530. Fue doctor en leyes, y de su enlace con Elena de Salazar se conocen al menos ocho hijos: Leonor, Francisco, Catalina, Alonso, Luis, Francisca, Elena y Antonio. Falleció en Santa Cruz de La Palma en el año 1577.

⁷⁴ *Libro de Acuerdos del Concejo (1557-1567)*, sesión correspondiente al 17 de diciembre de 1559 (A.M.S.C.P., caja 665 altas, 5/8/1566). Disfrutó este cargo hasta el 13 de noviembre de 1560, fecha en que se nombró a Pedro Aguilar. Con posterioridad alternó esta plaza con la capital gran Canaria, dado que en 1566 fue recibido como abogado de la Real Audiencia de Canarias.

Según el profesor Cioranescu, en esta obra se fundamentarían, por ejemplo, los textos de Torriani y el firmado bajo Abréu Galindo, los cuales tratan en profundidad el tema de San Borondón⁷⁵. No sería, por tanto, una coincidencia que los conocimientos del funcionario grancanario formasen parte del bagaje teórico previo a la planificación de esta expedición. Durante estas fechas el manuscrito redactado por De Troya Sañudo se encontraría accesible en alguna biblioteca particular de La Palma, y con certeza tanto las opiniones de su autor como la pieza en sí debieron de influir en la toma de la decisión final. Tampoco debieron de ser ajenos los comentarios de Thomas Nichols (ca. 1532-?), estante unos años antes en La Palma y que recogió en esta isla —según su propio testimonio— algunos relatos de primera mano sobre la conquista de Nueva España. Como el viajero refirió más tarde⁷⁶, ésta fue la razón que influyó en su traducción al inglés de la segunda parte de la *Historia general de las Indias* de Francisco López de Gómara, puesto que su consulta resultaría beneficiosa como experiencia previa a todos aquellos británicos que se arriesgaran a descubrir nuevas tierras⁷⁷. Entre los relatos que Nichols escuchó en La Palma debían de estar los referidos a San Borondón, ya que en su pequeña obra de descripción de las Afortunadas hace una referencia a la isla que nos ocupa⁷⁸.

Por otra parte, es posible que María de Castilla —a través de su suegra, la nombrada Francisca de Quijada y Lugo— pudiera mantener alguna relación de parentesco con el promotor de esta aventura: el prenotado Melchor de Lugo.

Otro de los patrocinadores de la expedición fue el presbítero Gaspar González. En 1570 este clérigo era beneficiado de la Parroquia Matriz de El Salvador en Santa Cruz, circunstancia que pone de relieve (una vez más) la considerable envergadura del proyecto⁷⁹. Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, se tras-

⁷⁵ CIORANESCU, Alejandro. «Introducción». En: TORRIANI (1999 2: 28-29).

⁷⁶ CIORANESCU (1963: 62-71).

⁷⁷ PLEASANT (1578/1596).

⁷⁸ NICHOLS, Thomas. *Descripción de las islas Afortunadas*. En: CIORANESCU (1963: 124).

⁷⁹ LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2000: II 57).

ladó con posterioridad a la capital palmera, ciudad donde en 1565 lo hallamos como vicario y en tareas administrativas sobre algunas cantidades pertenecientes al diezmo episcopal⁸⁰. En 1569 pasó a ser beneficiado en El Salvador, empleo que disfrutó hasta que el 3 junio de 1586 fue ascendido a maestrescuela del cabildo catedralicio⁸¹. De la atrayente renta que producía el cargo desempeñado por González en el templo palmero proporciona noticia, por ejemplo, el Concejo de La Palma, que solicitó a la Corona (tras el traslado del nuevo prebendado a la Catedral de Canarias) la división del tradicional beneficio de la iglesia de El Salvador en dos medios beneficios⁸². Asimismo, González logró graduación superior, puesto que aparece enunciado en los documentos bajo los títulos de bachiller o doctor —probablemente en disciplinas eclesiásticas—; las fuentes dan cuenta también de su excelente situación económica, en la que no se privó de poseer varios esclavos⁸³. Falleció en Las Palmas de Gran Canaria el 5 de octubre de 1599⁸⁴.

Igualmente el caballero flamenco Baltasar de Guisla ofreció sus recursos para esta aventura. Guisla había nacido en la villa de Iprés, trasladándose más tarde a La Palma, lugar donde formó una familia junto a la distinguida dama Catalina Van de Walle Torres y Grimón⁸⁵. La boda se concertó el 27 de noviembre de 1546 mediante una carta de dote acordada entre la madre de la contrayente, su tío Luis Vandewalle «El Viejo» y el futuro marido⁸⁶. El matrimonio tuvo dos hijos: Diego y Baltasar. El primero de ellos fue designado por su padre y por otro de los intervinientes en esta empresa (Anes van Daizel) como su representante en el viaje que se proyectaba realizar, con el cargo de

⁸⁰ HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: IV, docs. 2464, 2503, 2504 y 2505).

⁸¹ QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. (2004: 297). Sobre su carrera en La Palma contamos que en 1565 figura como vicario. A partir de 1568 se nombra cura de El Salvador. En marzo de 1569 aparece como doctor y en julio de ese mismo año como beneficiado (Archivo Parroquial de El Salvador (A.P.E.S.), *Libro 1 de bautismos*, fols. 18, 41, 55, 58, 59 y 61).

⁸² CATÁLOGO (1999: I, 148, fichas 412 y 413).

⁸³ GARRIDO ABOLAFIA (1994).

⁸⁴ QUINTANA ANDRÉS (2004: 297).

⁸⁵ NOBILIARIO (1952-1967: II, 833).

⁸⁶ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 223-224).

alférez en una posible conquista. Probablemente don Baltasar falleció poco después, puesto que otorgó su testamento el 29 de febrero de 1572 y al día siguiente firmó un codicilo. Dedicado al comercio, poseyó una tienda en el centro urbano de Santa Cruz⁸⁷, donde debió de establecer múltiples negocios tanto con los habituales vecinos como con los eventuales viajeros que transitaban durante aquellos años por la capital palmera. Todo ello le llevó a disfrutar de una desahogada economía a la que acompañó de una privilegiada posición social. No en vano, sus descendientes alcanzaron, entrado el siglo XVIII, el estatus de nobleza titulada con la concesión por Carlos III del marquesado de Guisla-Guiselín.

Anes van Daizel fue otro de los que prestaron su bolsa como respaldo a este viaje. Al igual que Guisla era natural de los Estados de Flandes, y existe constancia de su presencia en La Palma desde 1558. Pocos años más tarde se avecindó de forma permanente en Santa Cruz de La Palma. Entregado a los negocios de importación y exportación, de inmediato se integró en la vida insular. Así, es preciso consignar que el 9 de mayo de 1565 contrajo matrimonio con Susana Jaques, y el 18 siguiente estableció una importante compañía comercial dedicada al tráfico de mercancías con los caballeros Luis Van de Walle «El Viejo» y el hijo de éste, Tomás⁸⁸. Para la dotación de esta sociedad se dispuso de un capital inicial de 5.000 doblas de oro de a 500 maravedíes de la moneda de Canaria. La contribución de van Daisel fue de 1.500 doblas⁸⁹. No obstante, su actividad económica fue mucho más extensa, de lo cual tenemos constancia a través de la escribanía de Domingo Pérez, que refleja con prolijidad diversas transacciones financieras con los mercaderes más reputados de La Palma⁹⁰. Estableció su vivienda junto a su mujer y sus hijos en una casa que él mismo ordenó construir de la calle Real, cerca del puerto (en la actualidad O'Daly, 34), y que obtuvo tras un acuerdo con Luisa de Mérida⁹¹. El inmue-

⁸⁷ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 223-224).

⁸⁸ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 236, 255-261).

⁸⁹ PÉREZ GARCÍA (1995: 79, 81-82).

⁹⁰ HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 236).

⁹¹ PÉREZ GARCÍA (1995: 79, 81-82).

ble era una edificación de dos plantas, en el que el piso alto se destinó a habitación y la parte baja para lonjas y almacenes donde guardar toda clase de géneros. Curiosamente, una hija suya, Juana, fue apadrinada por Beatriz Martín, esposa del precitado Jacques de Monic⁹².

Finalmente, es necesario mentar a Miguel Pérez, el marino contratado para conducir la nave hasta la mítica isla o cualquier otra que se descubriera. De ascendencia portuguesa por todos sus costados, Pérez ejerció a lo largo de su dilatada vida los cargos de capitán del número de Su Majestad, piloto mayor de La Palma y familiar del Santo Oficio⁹³. Contrajo matrimonio con Melchora Hernández de Ocanto, hija del mercader Baltasar Hernández de Ocanto y de su esposa Francisca Hernández de Aguiar, ambos nacidos en La Palma. Del enlace entre el experimentado piloto y la joven palmera quedó una sola hija, Francisca Pérez de Ocanto, la cual murió asesinada en 1629 a manos de su marido, el licenciado Blas Lorenzo de Cepeda⁹⁴. Por

⁹² HERNÁNDEZ MARTÍN (2005: 234).

⁹³ PÉREZ GARCÍA (1995: 173-174).

⁹⁴ El capitán Andrés de Valcárcel y Lugo (1607-1683), uno de los primeros historiadores de La Palma, describe en su manuscrito *Cosas notables* este luctuoso suceso de la forma que sigue: (fol. 17v) (*En el margen derecho*): Muerte lastimoça. Martes 29 de maio de 1629 a el amanecer se halló a doña Francisca Peres de Ocanto, mujer del lisenziado Blas Lorenzo de Sepeda, en sus casas, muerta en la cama con muchas puñaladas, la qual yo vi de los primeros. Díjose le abía muerto el dicho su marido, el qual se retrajo al Convento de Santo Domingo, y se ausentó desta ysla. Y era la doña Francisca persona muy honrada y comunmente por tal tenida, y sin causa ni rasón se (fol. 18r) le dio la muerte. Fue obra de nuestro adbersario que sin sesar las está salisitando y maquinando, ténganos Dios de su mano y nos libre de sus ilusionez. Lunes cuase a la noche estube con el dicho lisenziado Sepeda en su casa, que le fui a hablar para que en la causa executiba que my madre seguía contra los bienes de my padre por su dote y aras y mitad de multiplicados me ysiese y otorgase la fianza de la ley de Madrid, la qual con toda boluntad y cariño otorgó. Era hombre muy honroso y muy amigo de sus amygos y deudos. Prendieron por dicha muerte a algunos deudos suos por serlo sin otra rasón porque todos estaban ynosentes; era teniente el lisenziado Juan Gonsález Sid, y yo fuy preso también por desir fuy parte para que el dicho lisenziado Sepeda saliese desta ysla, y lo fue el lisenziado don Luis y don Myguel, su hermano, hijos del capitán Juan Vendoual Vellido, y lo fueron Diego y Juan de Santa Cruz. Y en esta

esta razón Miguel Pérez tuvo que ocuparse en su senectud del cuidado de sus nietos, todos ellos menores de edad. A su muerte estaba en posesión de diversos objetos suntuarios, y dejó a su hermana Isabel Pérez —viuda por entonces de Juan Martínez— de una renta vitalicia de un tostón diario y de una esclava negra llamada María. Tenía pendiente, además, el cobro de diversas deudas.

La familia de su esposa, como indica Pérez García, logró en poco tiempo una considerable notoriedad social⁹⁵. A modo de ilustración puede señalarse que los dos hermanos de doña Melchora alcanzaron importantes cargos: Gaspar, clérigo presbítero, fue comisario del Santo Oficio de la Inquisición en La Palma, beneficiado de la Parroquia Matriz de El Salvador (entre 1597 y 1619)⁹⁶ y vicario episcopal en la misma isla⁹⁷; por su parte, Baltasar ocupó plaza como jurado y regidor en el cabildo palmero. Más tarde marchó para América, donde residió cerca de treinta años, no teniéndose más noticias de él cuando falleció su hermano Gaspar⁹⁸.

Centrándonos en la trayectoria del capitán Miguel Pérez en cuanto a su relación con el mar, habría que agregar que combinó las actividades náuticas con las puramente comerciales. En este sentido es destacable que lo encontremos relacionado con uno de los mercaderes descritos más arriba, concretamente con Baltasar de Guisla, a quien Pérez dio poder para que pudiese cobrar en su nombre 120 reales que le debía Juan López, vecino de La Gomera⁹⁹. Pero sobre todo es necesario subrayar que

ocasión fuy a la Real Audiencia de Canaria a mis pleytos que tube sobre la partición de los bienes de my padre, para lo qual me dio lisensia Martín de Nábeda, executor que bino sobre esta muerte; y luego que llegué les remití probición para que fuesen sueltos sin costarles cosa alguna porque no vbo mas motibo para la prición que el ser parientes. (A.F.P., caja 9, n. 2. *Vid.* además, LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2000: I, 189; II, 350).

⁹⁵ PÉREZ GARCÍA (1995: 173-174).

⁹⁶ LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2000: I, 57).

⁹⁷ En alguna ocasión se le ha nombrado como uno de los patrocinadores de esta empresa para descubrir San Borondón, aunque se trata de una confusión con el citado Gaspar González (*Cfr.* PÉREZ GARCÍA, 1995: 174).

⁹⁸ Recogido en el testamento de Gaspar Fernández Ocanto (A.G.P., P.N. Escribanía de Andrés de Armas (1622), fol. 219r).

⁹⁹ HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: IV, doc. 2358).

además de piloto era, también, copropietario del «San Andrés», que así se denominaba el navío que se fletó para ir hasta San Borondón.

4.2. *La expedición*

Como quedó apuntado en la introducción, las primeras pistas sobre la existencia de esta empresa las obtuvimos de Cioranescu¹⁰⁰, que nombra algunos de los documentos que generaron los preparativos de la expedición (números 1, 4 y 5 de nuestro Apéndice), aunque sin mencionar su localización ni sacar conclusiones de ellos. Estas piezas, así como otras complementarias que también presentamos, fueron halladas en el Archivo General de La Palma, Sección Protocolos Notariales, y mediante su lectura podemos reconstruir únicamente las labores previas a la expedición, pero no nos permiten tener la certeza de que la aventura de descubierta se llevara finalmente a cabo.

Lo que sí podemos asegurar es que la iniciativa la tomó Melchor de Lugo, seguramente entre abril y mayo de 1570. El 18 de mayo de ese año suscribe, junto con Jacques de Monic y ante el escribano Hernán Pérez, un documento de fletamento en el que ya se apuntan las condiciones generales del viaje (Apéndice, doc. 1). Este contrato, que fleta el navío «San Andrés», propiedad —como señalamos— de Miguel Pérez, muestra que ya en esa fecha estaba madura la idea, tal vez meditada desde que a principios de abril ordenara el Regente Pérez de Grado las pesquisas sobre San Borondón. No sabemos si a la sazón se había realizado o no la gran operación comandada por Fernando de Villalobos, cuya fecha exacta desconocemos, pero es plausible pensar que las prisas manifestadas por Lugo y sus compañeros en la documentación conservada se deban a una seria competencia para descubrir las nuevas tierras y lograr las riquezas y honores derivados de ellas.

Tampoco tenemos ninguna noticia de la existencia de capitulaciones regias previas a la expedición, a pesar de que éstas

¹⁰⁰ CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: TORRIANI (1999 2: 324).

eran frecuentes en este tipo de aventuras para, como hicieron por ejemplo los mencionados Francisco Fernández de Lugo en 1519 y Gabriel de Socarrás en 1537, asegurarse los derechos y mercedes reales correspondientes en caso de que el viaje tuviera el éxito anhelado. Esta ausencia de capitulaciones bien puede incidir en la idea de las prisas por llevar a cabo la operación antes que los miembros de la expedición rival de Villalobos, ya que la obtención de estos documentos suponía desplazarse a la Corte para someter el proyecto a la aprobación del rey, lo cual retrasaría en demasía el inicio de la empresa. En cualquier caso, los expedicionarios podían estar seguros de que no se les negarían sus derechos *a posteriori* si San Borondón llegara a encontrarse. Por eso la carta de fletamento prevé la ampliación del contrato del «San Andrés» para llevar a España a los interesados en caso de que la isla se dejara abordar por fin.

Cien doblas de oro de la moneda de Canaria (50.000 maravedís) fue el precio estipulado por las partes para fletar el barco durante un mes, pagadero en su totalidad si el viaje concluía antes. Si por el contrario la navegación se prolongaba por más tiempo o si finalmente había que hacer el deseado viaje a la península para dar razón del descubrimiento, el importe se incrementaría proporcionalmente. Aparte del precio, como era costumbre, los organizadores habían de hacerse cargo de la alimentación de la tripulación, mientras que el propietario del barco se obligaba a su arrendamiento «*con todos los aparejos y barca y sano de quilla y costado*». En el momento de la firma del contrato Miguel Pérez recibió en metálico la mitad del precio inicial, además de cuatrocientas varas de paño de seda por valor de veinticuatro doblas. Las veintiséis restantes y el posible incremento por el tiempo adicional habrían de ser abonados al regreso.

El mes contratado por Melchor de Lugo y Jaques de Monic comenzaba a contar desde el día de la firma de esta primera carta, por lo que cabe pensar que todo estaba ya dispuesto para zarpar en cualquier momento. Sin embargo, algo ocurrió en los cuatro días siguientes porque el 22 de mayo, esta vez en casa de María de Castilla y ante el escribano Luis Méndez, el maestre del «San Andrés» revoca el fletamento anterior y redacta un

documento equivalente con el mismo Melchor de Lugo, que había roto su asociación con Monic y se presentaba esta vez con los enumerados anteriormente María de Castilla, Gaspar González, Baltasar de Guisla y Anes van Daizel (Apéndice, doc. 2). Parece que esta participación comercial tenía más respaldo o quizás se le antojó más viable que una sociedad bipartita con Monic, lo cual pone de manifiesto no sólo la ambición y espíritu aventurero de Lugo sino también su sentido práctico, ya que buscó la colaboración de algunos de los más adinerados individuos de La Palma, los cuales debían sufragar los gastos necesarios para poder llevar a cabo el viaje.

El liderazgo de Lugo se materializa definitivamente en otra escritura firmada el mismo día (Apéndice, doc. 3), donde los socios estipulan que el médico se embarca como sobrecargo y capitán de la expedición, quedando todos los participantes obligados a acatar sus decisiones. El título de sobrecargo, dado en la marinería al responsable del cargamento de un barco mercante, no ha de extrañar en esta empresa, ya que en el segundo contrato de fletamento impone Miguel Pérez una cláusula que obliga al resto a aceptar un cargamento de quesos, ganado u otra mercancía en caso de que el viaje fuera suspendido cuando el barco se hallara en El Hierro. De los beneficios de este flete, Pérez se beneficiaría con un tercio del total como dueño de la carabela.

El reparto de cargos que se hace en la casa de María de Castilla no termina, sin embargo, con los poderes otorgados a Lugo. Así, en la misma pieza cada otorgante nombra a un representante en el barco para que cualquier descubrimiento sea legalmente formalizado por todos los implicados, de manera que cada uno de ellos tenga derecho a defender su participación efectiva cuando llegue el momento de obtener los beneficios esperados. La viuda de Riberol envía, pues, a su hijo menor, Lucano, cuyo papel en el viaje se aclararía un día después, como veremos; Gaspar González remite a su hermano Baltasar, que recibe el encargo de asumir los títulos de capitán y sobrecargo del grupo que, eventualmente, tuviera que quedarse en la isla que se descubriera si hubiese necesidad de conquistarla o explorarla; y Baltasar de Guisla y Anes van Daizel comisionan al hijo

del primero, Diego de Guisla, que además asumiría el título de alférez en caso de que este desembarco tuviera que llevarse a cabo.

Todos estos representantes estaban probablemente implicados desde el principio en lo que se estaba organizando, como lo demuestra su participación como testigos en los fletamentos del «San Andrés». Dos de ellos, Lucano de Riberol y Diego de Guisla, firmaron incluso la malograda primera locación en la que participaba Jacques de Monic, lo cual ilustra con claridad las buenas relaciones que ya tenían previamente con Melchor de Lugo. Tal vez fueron ellos los que se encargaron de recabar la ayuda de sus respectivos parientes y amigos potentados para que se implicaran en el proyecto cuando se rompió esta primera sociedad, y quizá fue por esto mismo por lo que los nuevos socios, a su vez, los designaron sus delegados en el navío. Pero además de éstos hay otros seis testigos de los preparativos previos a la partida: Juan Camacho¹⁰¹, que firma en el primer documento y que probablemente acompañaba a Monic; Diego de Arguijo¹⁰², que rubrica las dos cartas del día 22 de mayo; Juan Rodríguez de Betancor¹⁰³, que sólo aparece en la segunda de

¹⁰¹ Es posible que se trate de un hijo del célebre escribano público de Santa Cruz de La Palma Alonso Camacho y de su segunda mujer, María González. Sobre la cuestión que nos determina, es conveniente subrayar que si ello fuera así, una hija del dicho Alonso Camacho y su primera esposa, conocida como Beatriz de Almonte, concretamente Francisca Camacho, se prometió en matrimonio con el mentado Thomas Nichols, proyecto que se frustró a causa del encarcelamiento por la Inquisición del escritor británico. A su vez, este Juan Camacho debía de encontrarse en torno a la mayoría de edad (HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: IV, doc. 2208).

¹⁰² El licenciado Arguijo fue nombrado teniente de gobernador en La Palma en 1551 por Juan Ruiz Miranda. Con posterioridad lo encontramos en la corte como apoderado del licenciado Armenteros, gobernador de Tenerife y La Palma. Quizá el hecho más significativo en relación con nuestro asunto es que en 1565 recibió una carta de poder mixta por parte de Bartolomé Morel junto al estudiado Hernando de Villalobos, promotor de la otra expedición a San Borondón de 1570. El 9 de junio de 1581 abre ante la Inquisición expediente de información de limpieza de sangre suyo y de su mujer, Beatriz de Rojas (A.M.C., Inquisición, Fondo general, 1-5).

¹⁰³ A través de la edición de los protocolos de Domingo Pérez sabemos que Juan Rodríguez Betancor estuvo establecido como vecino de Santa Cruz de La Palma a lo largo de la década de 1560.

ellas; y por último Guillén Lugo de Casaus¹⁰⁴, Pedro González¹⁰⁵ y Hernando Riquel¹⁰⁶, que probablemente acompañan a Diego de Solís (del que hablaremos enseguida) porque sólo aparecen como testigos de las dos escrituras validadas el día 23. Quiere esto decir que al menos siete personas más conocían la intención de ir a la descubierta de San Borondón aparte de los cinco organizadores y de sus tres comisionados.

El hecho de que Baltasar de Guisla y Anes van Daizel nombraran al mismo representante no significa que tuvieran menos parte que los demás en la organización y financiación del viaje, ya que si así fuera quedaría constancia explícita en los documentos conservados, muy minuciosos en lo que a responsabilidades y repartos se refiere. Más bien debemos encontrar las causas en su mutua confianza, intuida sobre su origen común. Baste citar que Baltasar de Guisla nombró como primer albacea de su testamento a Luis Vandewalle «El Viejo», tío político de Anes van Daizel.

Las responsabilidades de cada socio y expedicionario se van despejando, y para que conste que todos los copartícipes las

¹⁰⁴ Guillén Lugo de Casaus. Era hijo de Francisco Fernández de Lugo, colono de La Palma, a quien en 1515 el adelantado de Canarias Alonso Fernández de Lugo le concedió 20 cahíces de tierra en la montaña de Miguel Aguado y otros 12 cahíces en la Lomada del Mudo, ambos emplazamientos localizados en Garafía. Ocupó un oficio como regidor en el Cabildo de La Palma, isla donde residió casado con Ana de Betancor. En 1559 obtuvo licencia por parte de Felipe II para emprender un viaje a Guatemala con el fin de visitar a su hermano Alonso Hernández de Lugo, clérigo en aquellas tierras. Sin embargo, desconocemos si materializó dicha travesía. Pocos años después —en 1565— recibió desde Tistla, donde por aquellas fechas moraba el referido presbítero, 100 pesos y algunas piezas de plata para su mujer, la cual, una vez quedó viuda, recibió del Concejo licencia para fabricar un molino hidráulico a continuación del que tenía Gerónima Benavente en el Barranco del Río (Santa Cruz de La Palma).

¹⁰⁵ Lo poco que conocemos sobre Pedro González es que poseía el oficio de sastre y era vecino de La Palma. En los libros sacramentales de la Parroquia de El Salvador aparece recogido entre 1564 y 1582, donde consta, además, que estuvo casado con Juana Blas, con la que procreó seis vástagos (GARRIDO ABOLAFIA, 2005: 217).

¹⁰⁶ Lo único que hemos conseguido desempolvar sobre este personaje es que era vecino de La Palma en 1570, según refiere la documentación transcrita en el apéndice.

aceptan, además de la tradicional renuncia a las leyes y la sumisión a los tribunales que puedan contradecir lo suscrito, todos ellos se obligan a guardar el contrato bajo la autoimposición de una multa de 200.000 maravedíes que cualquier posible incumplidor tendrá que pagar al resto. Leyendo esta cláusula entre líneas (tal vez con alguna malicia de nuestra parte) es posible que podamos ver la sombra de un incumplimiento previo de un contrato similar, que no sería otro que el primero que firmó Melchor de Lugo con Jacques de Monic. Según esta interpretación, es posible que Monic acabara siendo el que rompió el pacto inicial, dejando a Lugo en la necesidad de buscar nuevos socios, un contratiempo que se prolongaría muy poco pero que debió de suponer grandes quebraderos de cabeza para el médico palmero. Sin embargo, es necesario subrayar que a pesar de que esta conjetura carece de una base sólida puesto que en la formalización de cualquier carta de fletamento era usual añadir una cláusula penal de este tipo (entre 10.000 maravedíes para el archipiélago y 100.000 para trayectos más largos) no deja de llamar la atención que el hipotético castigo que se firmó fuera elevado a la suma monetaria más cuantiosa de cuantas pudieron haberse escogido¹⁰⁷.

Pero queda por dilucidar el papel de Lucano de Riberol en el reparto de tareas que se realiza en el domicilio de su madre. Para ello tenemos que revisar dos documentos redactados en el mismo lugar al día siguiente, 23 de mayo, por el escribano público Hernán Pérez (Apéndice, docs. 4 y 5). En ellos el joven aventurero recibe un poder de Diego de Solís¹⁰⁸ para que pueda recibir en su nombre un préstamo en la ciudad de Sevilla, a donde Riberol tendrá que ir acompañando a Melchor de Lugo si San Borondón es descubierta en el transcurso del viaje. Diego de Solís da permiso a Lucano de Riberol, pues, para que bus-

¹⁰⁷ HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: III, 21-30).

¹⁰⁸ Se trataba de un mercader, propietario de algunas haciendas y no ajeno a la cultura libresca. No en vano en 1599 el Convento de la Inmaculada Concepción de Santa Cruz de La Palma recibió de sus herederos 40 doblas para comprar libros con destino a la biblioteca de dicho cenobio (A.G.P., P.N., Escribanía de Juan Sánchez Ortega (1599, septiembre, 3), s.f.).

que en Sevilla, si le resulta necesario, a cualquier persona que quiera prestarle cien ducados de a once reales, dinero que Solís reembolsaría al prestamista que se presentara en la isla de La Palma con los correspondientes documentos acreditativos firmados por el tomador de este poder. Castilla, por su parte, se obliga a pagar esa cantidad a Solís en cuanto tenga constancia de que éste ha satisfecho el préstamo.

Este extraño círculo de préstamos no era infrecuente en ciudades con fluido tráfico mercantil, ya que permitía la posibilidad de que personas acaudaladas pudieran obtener dinero efectivo en lugares en los que su reputación y riqueza no eran suficientemente conocidas. Lo que llama la atención en este caso es que Lucano de Riberol tuviera que recurrir a este medio en Sevilla, ciudad en la que su padre no era en absoluto un desconocido. No en vano, fue allí donde realizó sus estudios universitarios y donde recibió toda la ayuda necesaria para editar su famoso libro *Alabança de la pobreza*. Aunque si bien de esto hacía ya catorce años, no parece demasiado tiempo para que se hubiera perdido su memoria en la ciudad andaluza. En cualquier caso, lo cierto es que el hijo del célebre jurista no sabía a quién recurrir en Sevilla, por lo que tuvo que buscar el apoyo de un comerciante mejor relacionado allí y cuyo nombre pudiera abrirle las puertas y las bolsas¹⁰⁹. Diego de Solís, notable negociante, tenía a la sazón con María de Castilla la explotación a medias de un viñedo en el término de La Breña, y fue su parte de la producción lo que la dama ofreció a Solís como garantía de pago del préstamo prometido a su hijo.

El encargo hecho a Lucano de Riberol de ir con Lugo a dar al rey la noticia del descubrimiento de San Borondón supone un honor que lo destaca entre el resto de los expedicionarios. Es muy probable que el joven no tuviera aún la preparación necesaria para que se le encomendara la capitania del barco o de la

¹⁰⁹ En los protocolos de Domingo Pérez consta algún trato mercantil de Solís con comerciantes sevillanos. Sirva a título de ejemplo que en 1559 dejó a Juan Agustín, vecino de Sevilla, mareante y sobrecargo del barco «Nuestra Señora del Camino», 4 pipas de vino para que transportase hasta el puerto de Ulúa en el Caribe. Ver, HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: IV, doc. 1884).

tropa que había de quedar en la tierra que descubrieran, y puede que ni siquiera estuviera capacitado para ejercer de alférez en la conquista de San Borondón, pero es muy posible que sus compañeros quisieran ofrecerle a cambio la oportunidad de presentarse personalmente ante el monarca para darle tan fantásticas nuevas, de manera que el papel de María de Castilla en la organización de la aventura quedara recompensado con este honor para su familia. No hay que olvidar que, si Melchor de Lugo fue el propulsor de toda esta exploración, María de Castilla fue, al menos, la anfitriona de las reuniones en las que se acordaron todos los pormenores del viaje, y no es casualidad que su firma aparezca en primer lugar en el documento por el que el barco es fletado a los aventureros (Apéndice, doc. 2)¹¹⁰.

Una vez que ya estaban previstos todos los detalles de la expedición, es razonable pensar que ésta partiera del puerto de Santa Cruz de La Palma en el plazo de muy pocos días, toda vez que el «San Andrés» se hallaba preparado y el mes de contrato firmado con su maestre había empezado a contarse ya. Sin embargo, como venimos refiriendo, nada sabemos con certeza a este respecto puesto que no hay más rastro documental que el que hemos descrito. Lo cierto es que, como podemos suponer, la tripulación no llegó a vislumbrar en ningún momento la isla de San Borondón, y en caso de que sí la vieran, es cosa clara que no llegaron a hollar sus costas, puesto que tal propósito no ha sido nunca posible a pesar de la existencia de algunos testimonios que afirman lo contrario. La prevención de Miguel Pérez de asegurarse de la posibilidad de utilizar el viaje para cargar mercancías en El Hierro parece, pues, el punto más sensato de todos los tratados en los preparativos de la aventura, y si finalmente recogieron este cargamento es de creer que los inversores pudieron, al menos, recuperar parte del dinero desembolsado, lo cual significaría que la expedición en busca de San Borondón habría resultado todo lo exitosa que cabría esperar, dada la inexistencia física de la isla viajera.

¹¹⁰ Por alguna extraña razón, la firma de María de Castilla no aparece en el doc. 3 del Apéndice, en el que se establecen las condiciones generales y particulares de la expedición. No obstante, este documento comienza relacionando a todos los participantes, entre los cuales se encuentra la viuda de Riberol destacada en primer lugar.

4.3. *El barco*

Por último, no queremos concluir este apartado sin mencionar las vicisitudes del navío que participó en la expedición: el «San Andrés». En la documentación aparece mencionado indistintamente como carabela o carabelón. Sin embargo estas dos acepciones no son términos sinónimos por lo que se hace pertinente delimitar sus diferencias para poder establecer con precisión de qué tipo de embarcación se trata. En líneas generales, una carabela era un navío muy ligero; de modestas proporciones (normalmente de menos de 100 toneladas); de cubierta estrecha; y también de forma y aparejo muy variado dado que podía usar velas latinas o cuadradas, tener entre cuatro y dos palos, o incluso ostentar puentes o carecer de ellos. Atendiendo a sus características se destinaron tanto al comercio (su reducido calado les permitía fondear en todo tipo de litorales) como a viajes marítimos de exploración (por su rapidez de movimiento). Su denominación se extiende, de esta manera, a las naves dedicadas a estos servicios dadas sus facultades y capacidades propias, y no se refiere a barcos con una naturaleza o un equipamiento bien definido. La otra acepción, carabelón, podría remitir a una carabela pequeña o a un bergantín; y aunque estos barcos no eran similares, lo cierto es que tampoco eran muy diferentes. Por tanto, el «San Andrés» era una nao pequeña, ligera, con dos o tres palos, seguramente con una sola cubierta y aparejada con velas latinas.

El buque fue armado en la Villa de San Andrés, en el Noreste de La Palma, probablemente en el Barranco del Agua, situado al Norte del pequeño núcleo urbano y con una amplia playa de callaos que facilitaría su montaje (Apéndice, doc. 6). La construcción de una carabela no requería un coste muy elevado, y con frecuencia estos cauces hídricos fueron elegidos como emplazamiento de efímeros astilleros. Asimismo, la frondosidad de los bosques palmeros, con todo tipo de especies arbóreas (especialmente el pino canario, muy útil en la arquitectura naval) o la presencia de vecinos de origen portugués (quizá algunos de los cuales habrían trabajado con anterioridad como carpinteros

de ribera) debieron de ser determinantes en la fijación del enclave¹¹¹.

Este tipo de industria en Canarias se mantuvo entre los siglos XVI y XVIII como una explotación intermitente que dependía en buena medida del capital y de las necesidades mercantiles de cada momento, y que al mismo tiempo repercutía en otras industrias que podían establecerse alrededor de ella¹¹². De esta suerte, la construcción de un navío estaba condicionada a la intensidad del tráfico marítimo, la situación del comercio o la existencia de mano de obra especializada. No es extraño, por tanto, el montaje de buques en los barrancos. Sobre 1553 tenemos constancia del equipamiento de una carabela latina nombrada «Nuestra Señora de la Candelaria» en el Barranco de La Galga (Puntallana), paraje muy cercano al de la Villa de San Andrés. Dicho navío fue costeado por el comerciante Domingo González y el regidor Pedro Alarcón, para lo cual crearon una sociedad a partes iguales sobre la que se dividían los beneficios que reportasen las empresas que se emprendieran¹¹³. También, se ha podido documentar la construcción de una barca en el entonces denominado barranco de doña Águeda —hoy conocido como Barranquito de Zamora— en 1590¹¹⁴. El navío en cues-

¹¹¹ Sobre la construcción naval en La Palma véase: DÍAZ LORENZO (1993); LOBO CABRERA (1985); LORENZO RODRÍGUEZ (1975-2000: I, 50-52); LORENZO TENA (2000); LORENZO TENA (2005); PADRÓN ALBORNOZ (1969); WANGÜEMERT Y POGGIO (1905); y YANES CARILLO (1953).

¹¹² En relación con este asunto podría ser interesante rescatar el dato de que en 1590 Pedro Díaz Martela, vecino de Garafía, se obligó a entregar a Pedro Hernández Cordero, como administrador de la compañía formada por Luis Vandewalle Bellido, Diego de Guisla y los herederos de Francisco de Belmonte, 30 quintales de brea que debía elaborar en unas peguerías situadas en Puntagorda (A.G.P., P.N., Escribanía de Bartolomé Morel, caja 2, cuaderno 1 (14 de febrero de 1590), s.f.). La brea era necesaria —entre otros requerimientos— para la impermeabilización de las embarcaciones.

¹¹³ HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: I, 207-208, doc. 325).

¹¹⁴ A mediados del siglo XVI este barranquito de Zamora, situado al sur de Santa Cruz de La Palma y cerca del puerto, fue conocido como de Jácome de Monteverde, probablemente porque tenía en sus proximidades la vivienda de su habitación. Más tarde, y durante muchos años, se denominó como de doña Águeda, debido a que doña Águeda de Monteverde, nieta del citado Jácome, tuvo allí su casa con linderos a las calles de la

ción se bautizó como «Nuestra Señora del Rosario» y fue realizado bajo el patrocinio del mareante y vecino de La Palma Gonzalo Pinto y del alguacil del Juzgado de Indias Gonzalo Perera. Se trataba de una pequeña embarcación destinada fundamentalmente al tráfico interinsular. Para concluir su construcción los promotores pidieron un préstamo a Luis Maldonado y Guzmán, deuda contraída únicamente, según se desprende de la documentación, para ultimar algunos flecos, ya que el grueso de la barca se encontraba armado. La nao debió de encontrarse coronada en el verano de 1590 y de manera inmediata se puso a navegar¹¹⁵.

En cuanto al «San Andrés» —que quizá deba su nombre a la popularidad que esta advocación gozó entre los hombres de mar¹¹⁶—, fue ensamblado durante la segunda mitad del XVI. Su promotor fue, entre otros, el mareante Gaspar Álvarez, quien con posterioridad vendió un tercio del mismo a Martín de Jaymes, y éste a su vez enajenó la mitad de esa dicha tercera parte a favor de Vicente Pérez. El capitán Miguel Pérez fue otro de sus propietarios. Como hemos aludido, la nao se destinó fundamentalmente al comercio; así en el mes de septiembre de 1560 partió desde Santa Cruz de La Palma con destino al puerto de Santo Domingo (La Española) un barco homónimo cargado con 30 pipas de vino, aunque no contamos con la certeza que de fuera el nuestro¹¹⁷.

Lo que sí podemos rubricar sin lugar a dudas es la última aventura de la carabela palmera. En un viaje llevado a cabo con destino a la península en 1571 (es decir, sólo un año después de intentar ubicar la ínsula fantasma) fue apresada por piratas berberiscos. En esta ocasión el «San Andrés» transportaba quesos, maderas y otros productos no especificados. Una vez abordado, todos sus tripulantes fueron raptados y la mercancía robada; la nave quedó entonces a la deriva frente a las costas de

Real, a la calle de la Mar, al barranco y a la casa de los Mercatudos (*vid.* PÉREZ GARCÍA (1993: 650).

¹¹⁵ A.G.P., P.N., Escribanía de Pedro Hernández Guadalcanal, caja 7, cuaderno 3 (7 de junio de 1590), fols. 396v-399r.

¹¹⁶ HERNÁNDEZ MURILLO (2002: 201).

¹¹⁷ HERNÁNDEZ MARTÍN (1999-2005: IV, doc. 1950).

Huelva y unos marinos de las cercanías la condujeron al puerto de Ayamonte, donde quedó depositada. Es así como el 20 de septiembre de ese año el citado Vicente Pérez confirió un poder especial a Cosme González, vecino de La Palma, para que pudiese cobrar el sesmo que tenía en el «San Andrés», que se hallaba anclado en la prenotada villa onubense.

5. CONCLUSIONES

Si las disquisiciones sobre la existencia o no de la isla de San Borondón han estado vigentes durante más de quinientos años hasta el punto de despertar el interés político y económico de gobernantes, potentados y mercaderes, no es de extrañar que su estudio proporcione todavía nuevos datos y perspectivas, toda vez que la documentación relativa a todos estos asuntos ha sido lo suficientemente ingente como para que podamos asegurar que son aún incontables los textos que quedan por rescatar del olvido. Un ejemplo de ello es la información escrita que generó la expedición que, auspiciada por Melchor de Lugo, se preparó en Santa Cruz de La Palma durante la primavera de 1570. Sobre la misma apenas se ha tratado hasta ahora, y las pocas ocasiones en que se ha hecho se ha abordado el acontecimiento partiendo de errores importantes (como la confusión con otra expedición llevada a cabo el mismo año) o tomando sólo algún documento aislado de los que se conservan relativos a esta aventura.

Queda aclarado, pues, que la expedición de la que tratamos es distinta de la que capitaneó Hernando de Villalobos, quien casi simultáneamente se embarcó con tres naves para descubrir la misteriosa isla. La organización de la expedición corrió a cargo de otras personas en su actividad como ciudadanos particulares, y el nombre de Villalobos, que actuaba por otro lado como Depositario General de La Palma, no consta en ninguna de las piezas consultadas.

La organización del viaje fue patrocinada por algunos de los principales personajes de la segunda mitad del siglo XVI palmero, entre los que se encontraban profesionales, mercaderes y cléri-

gos de alta jerarquía. Todos ellos, pues, eran beneficiarios de una estimable posición social y económica, y podían, sin correr demasiado riesgo, invertir parte de sus caudales en una empresa de resultado tan incierto, toda vez que un hipotético éxito de la expedición habría de aportarles fama y riquezas en grados extremos.

La minuciosidad y el cuidado puestos por estos personajes en la organización de los detalles de la empresa hacen pensar que la expedición se llevó finalmente a cabo, pero de ello no ha quedado testimonio documental en ninguna fuente manuscrita o impresa y, por tanto, no podemos asegurar tajantemente que así fuera. Queda por dilucidar la cuestión de que dicha expedición no fuese recogida con posterioridad por ninguno de los historiadores que han tratado sobre este asunto, a los que les tendría que haber llegado alguna noticia de la misma. Sobre esto, cabe la posibilidad de que dicha empresa se mantuviese en forma privada entre sus promotores para no despertar la codicia o competencia de sus vecinos en caso de que llegasen a conocer el proyecto¹¹⁸, o quizá sepultada en la historia por la celebrísima expedición de Villalobos o por el dramático suceso de los Mártires de Tzacorte, ocurrido sólo unas semanas después.

La última de las conclusiones que queremos hacer notar es precisamente la constatación de que con este artículo la isla de San Borondón no ha dejado en absoluto de tener ese misterio que la hace tan fascinante. Podemos asegurar que la fluctuante tierra, nube, pez o sombra seguirá siendo por mucho tiempo fuente de nuevas sorpresas no sólo en lo que se refiere a la aparición de informaciones o documentos como los que ahora presentamos, sino también en lo que aporta a disciplinas tan dispares como la óptica, la filosofía, la meteorología, el arte, la historia o la etnografía. Quede, pues, esta aportación como ejemplo de ello.

¹¹⁸ Tampoco se recoge en la mayoría de los textos históricos la más que probable expedición de la familia Carta llevada a cabo antes de 1746 (*NOTICIAS*, 1997: 119).

6. BIBLIOGRAFÍA

- ABRÉU GALINDO, Juan de (1977). *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. Ed. crítica con intr., notas e índice por Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife: Goya.
- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto (1996). *Judeoconversos e Inquisición en las islas Canarias (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- ARRUDA, Manuel Monteiro Velho (1932). *Coleção de documentos relativos ao descobrimento e povoamento dos Açôres*. Ponta Delgada: Junta Geral do Distrito de Ponta Delgada.
- BENITO RUANO, Eloy (1970) «Nuevas singladuras por las Canarias fabulosas». En: *Homenaje a Elías Serra Ráfols*. La Laguna: Universidad de La Laguna, pp. 201-221.
- BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando, TOLEDO BRAVO DE LAGUNA, Teresa (1995-1996). «San Borondón (el contexto socioeconómico de la expedición de 1721)». *Vegueta*, n. 2, pp. 65-71.
- CATÁLOGO de documentos del Concejo de La Palma (1501-1812) (1999). La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- CEDULARIO de Canarias (1970). Transcrip., estudio prelim. por Francisco Morales Padrón. [S.l.: s.n.].
- CIORANESCU, Alejandro (1963). *Thomas Nichols: mercader de azúcar, hispanista y hereje*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- CIORANESCU, Alejandro (1982). «El capitán general de San Borondón». *Jornada deportiva* (11 de noviembre de 1982), p. 3.
- CIORANESCU, Alejandro (1992). *Diccionario biográfico de canarios americanos*. Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias.
- DÍAZ LORENZO, Juan Carlos (1993). *La Palma y el mar*. [Madrid]: Tauro.
- DIEGO CUSCOY, Luis (1958). «La isla errante de San Borondón ha sido fotografiada por primera vez». *Abc* (10 de agosto de 1958), pp. 6-7.
- FRUTUOSO, Gaspar (1964). *Las islas Canarias (de «Saudades da terra»)*. Pról., trad., glosario e índices por E. Serra, J. Régulo y S. Pestana. La Laguna de Tenerife: Instituto de Estudios Canarios.
- GARRIDO ABOLAFIA, Manuel (en línea). *Compañía para descubrir la isla de San Borondón*. En: www.odalsi.com/usuarios/libros (consultado el 22 de abril de 2003).
- GARRIDO ABOLAFIA, Manuel (1994). *Los esclavos bautizados en Santa Cruz de La Palma (1564-1600)*. Santa Cruz de La Palma: Patronato del v Centenario, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, pp. 62-66.
- GARRIDO ABOLAFIA, Manuel (2005). «Primeros oficios y ocupaciones artesanas de Santa Cruz de La Palma (siglo XVI): paños y teas ceros y pieles: catálogo de artesanos». *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*, n. 1.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis Agustín (2000). «Domingo Pérez, escribano público

- de La Palma (1546-1567): un acercamiento al archivo de protocolos». *Zoras, UNED La Palma: revista del Centro Asociado*, n. 6.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis Agustín (1999-2005). *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Caja Canarias (etc.).
- HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis Agustín (2005). «“Hanes Dayzel y Compañía”: una sociedad palmera para comerciar con Flandes en el siglo XVI». En: *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. [La Laguna: Las Palmas de Gran Canaria]: Centro de la Cultura Popular Canaria.
- HERNÁNDEZ MURILLO, Pedro (2002). «Las advocaciones religiosas de los mareantes de las Canarias occidentales». *Revista de historia canaria*, n. 184, p. 201.
- LOBO CABRERA, Manuel (1985). «Construcciones y reparaciones navales en Canarias durante los siglos XVI y XVII». *Anuario de Estudios Atlánticos*, n. 31, pp. 345-374
- LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B. (1975-2000). *Noticias para la historia de La Palma*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarias; Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma.
- LORENZO TENA, Antonio (2000). «Construcción naval, barcos y viajeros a Indias en La Palma (1718-1778)». *El día / La prensa* (27 de mayo de 2000), pp. 2-3.
- LORENZO TENA, Antonio (2005). «Panorama de la navegación entre La Palma y América durante el siglo XVIII». En: *Pasos de un siglo: Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma (1904-2004)*. Santa Cruz de La Palma: Caja General de Ahorros de Canarias; Cabildo Insular de La Palma, pp. 148-168.
- MARTÍN ACOSTA, Emelina (1996). «Capitulación de Gabriel de Socarrás para la conquista de la isla de San Bernardo (San Brandán o San Borondón)». *Revista de historia canaria*, n. 178, pp. 129-149.
- MARTINS, Rui P. (en línea). *As ilhas míticas do Atlântico*. Disponible en: <http://members.tripod.com/~ruipmartins> (consultado el 17 de agosto de 2005).
- MILLARES CARLO, Agustín, HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel (1975-1993). *Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Las Palmas de Gran Canaria: El Museo Canario; Cabildo Insular de Gran Canaria.
- NOBILIARIO de Canarias* (1952-1967). La Laguna: J. Régulo.
- NOTICIAS de la isla de San Borondón* (1997). Edición al cuidado de Dolores Corbella Díaz y Javier Medina López. La Laguna: Instituto de Estudios Canarias.
- NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan (1676). *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria, y su descripción*. Madrid: en la Imprenta Real.
- NÚÑEZ DE LA PEÑA, Juan (1994). *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria, y su descripción*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (reprod. facs. de la ed. de 1676).
- OSORIO PÉREZ, María José, MORENO TRUJILLO, M^a Amparo, OBRA SIERRA, Juan

- M^a de la (2001). *Trastiendas de la cultura: librería y libreros en la Granada del siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada.
- PADRÓN ALBORNOZ, Juan Antonio (1969). «Comienzos y desarrollo de la construcción naval en la isla». *El día* (21 de octubre de 1969), pp. 4, 8.
- PÉREZ GARCÍA, Jaime (1993). «Las Casas Principales de doña Águeda de Monteverde, después de Vélez de Ontanilla, en Santa Cruz de La Palma». En: *Homenaje a José Pérez Vidal*. La Laguna: [s.n.].
- PÉREZ GARCÍA, Jaime (1995). *Casas y familias de una ciudad histórica: la Calle Real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma; Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma).
- PÉREZ GARCÍA, Jaime (1985-1998). *Fastos biográficos de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Caja General de Ahorros de Canarias.
- PÉREZ MORERA, Jesús (2000). «Real Santuario Insular de Nuestra Señora de las Nieves». En: *Magna Palmensis: retrato de una ciudad*. [Santa Cruz de La Palma]: Caja General de Ahorros de Canarias.
- The PLEASANT historie of the conquest of the West India, now called New Spaine. Atchieued by the most woorthie prince Hernando Cortes, Marques of the Valley of Huaxacac, most delectable to reade. Translated out of the Spanish tongue, by T[homas]. N[ichols] (1578).*
- The PLEASANT historie of the conquest of the West India, now called New Spaine. Atchieued by the most woorthie prince Hernando Cortes, Marques of the Valley of Huaxacac, most delectable to reade. Translated out of the Spanish tongue, by T[homas]. N[ichols] (1596).* London: Printed by Thomas Creede.
- QUINN, David B. (ed.) (1971). *New American world: a documentary History of North America to 1612*. New York: Arno Press; Hector Bye.
- QUINTANA ANDRÉS, Pedro C. (2004). *Finis gloriae mundi: ideología y sociedad en Canarias, los prebendados del Cabildo Catedral durante el antiguo régimen (1483-1820)*. La Laguna; Las Palmas de Gran Canaria: Centro de la Cultura Popular Canaria.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio (1965). «A la conquista del mito: el emperador Carlos V y la isla de San Borondón». *El día* (12 de octubre de 1965), p. 3.
- SÖRGEL DE LA ROSA, Jorge (2001). *San Borondón: la vida de san Brendan, un monje irlandés*. Santa Cruz de Tenerife: [s.n.].
- TORRIANI, Leonardo (1959). *Descripción de las islas Canarias antes Afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Santa Cruz de Tenerife: Goya.
- TORRIANI, Leonardo (1999 1). *Descrição e história do Reino das Ilhas Canárias antes ditas Afortunadas com o parecer das suas fortificações*. Lisboa: Cosmos.
- TORRIANI, Leonardo (1999 2). *Descripción de las islas Canarias antes Afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Santa Cruz de Tenerife: Cabildo de Tenerife.
- VIERA Y CLAVIJO, José de (1967). *Noticias de la historia general de las islas Canarias*. 6^a ed. Santa Cruz de Tenerife: Goya.

- WAGNER, Klaus (1982). *Martín de Montesdeoca y su prensa: contribución al estudio de la imprenta y de la bibliografía sevillanas del siglo XVI*. [Sevilla]: Universidad de Sevilla.
- WANGÜEMERT Y POGGIO, José (1905). *El almirante D. Francisco Díaz Pimienta y su época*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos.
- YANES CARILLO, Armando (1953). *Cosas viejas de la mar*. Santa Cruz de La Palma: J. Régulo.

APÉNDICE DOCUMENTAL¹

1

1570, mayo, 18. Santa Cruz de La Palma.

Miguel Pérez, mareante, vecino de La Palma, maestre y copropietario del navío «San Andrés», fleta a Jacques de Meniche y Melchor de Lugo, licenciado médico, vecinos también de La Palma su barco para realizar una expedición con el objetivo de descubrir la isla San Borondón.

A.G.P., P.N., Escribanía de Hernán Pérez, caja 2, cuaderno 3, fols. 133v-134v.
A. – Papel. 320x220. Carta de fletamento. Procesal. Tinta ocre. Estado de conservación regular.

Cit. CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: TORRIANI, Leonardo. *Descripción e historia del Reino de las Islas Canarias antes afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Traducción del italiano, con introducción y notas, por Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1959, p. 256. [2ª ed.], 1978, p. 256.

(fol. 133r)

(cruz)

(En el margen superior izquierdo): Fletamento

Sean quantos esta carta vieren como yo, Miguel Peres, mareante, vezino desta desta ysla de La Palma, maestre y señor que soy de mi navío nonbrado San Andrés, surto en el puerto prinpsal desta ysla de La Palma; otorgo y conozco por esta presente carta que fletto a vos Xaques de Monique y el liçen[çiado] Melchior de Lugo, médico, vezinos desta ysla, el dicho [mi] navío para con él y toda la gente dél hag[ays] viage al descubrimiento de San Borondón, yendo do[nde] vos los susodichos quereys yr, el qual os fletto con todos los aparejos y barca y sano de quilla y costado como es vso y costumbre fletar semejantes navíos; prometo y me obligo [por] esta presente carta de partirme del dicho puerto prinpsal

¹ Los documentos incluidos en este anexo se presentan ordenados por una secuencia cronológica. Cada uno de ellos se encuentra encabezado por un número de orden, seguido de una descripción catalográfica y una transcripción completa. Los criterios paleográficos de la transcripción pueden ser abreviados en el respeto a la grafía original, desarrollo de las abreviaturas y el uso de puntuación y acentuación moderna donde ha sido necesario para facilitar su lectura.

desta çienda² con el dicho mi navío y gente [dél] y quando que vos los susodichos me manda[rdes], tiempo haziendo y tiempo no perdiendo, y de navegar [e gobernar] el dicho mi navío para la parte y lugar d[e]³ vos los susodichos mandardes, con el qual dicho navío prometo y me obligo destar en el dicho descubrimiento de la dicha ysla de San Borondón, tiempo de v[n mes] cumplido primero siguiente que comiensa a correr y se contar desde oy día de la fecha desta carta hasta ser cunplido y acabado, por el qual dicho tiempo me aveys de dar a mi y a el dicho mi navío y gente dél çien doblas de oro desta moneda de Canaria en esta manera: las çinquenta doblas, luego antes que haga el dicho viage, que confieso aver de vos recibido las dichas çinquenta doblas en⁴ dineros de contado en presensia del escrivano y testigos desta carta; e yo Hernán Pérez, escrivano público desta dicha ysla por la Magestad real, doy fee que en mi presensia y [de] los testigos desta carta, los dichos liçenciado Melchior de Lugo y Xaques de Monique que dieron y pagaron al dicho Miguel Peres las dichas çinquenta doblas en dineros de contado, de que se dio por contento y entregado a su voluntad; e yo el dicho Miguel Peres me doy por contento de las dichas çinquenta doblas como dicho es, y las otras çinquenta doblas rrestantes, a cumplimiento a las dichas çien, me las aveys de dar en esta manera: doze mill maravedís que me aveys dado en quatroçientas varas de paño de seda y las (fol. 133v) veynte y seys doblas rrestantes me las aveys de dar e pagar después que ayamos venido a esta ysla de buelta del dicho viaje y cunplido que sea el dicho mes, y si más tiempo estuviere en el dicho viaje del dicho mes me aveys de pagar a rrata⁵ por cantidad el más tiempo questuviere a rrazón de las dichas cien doblas que ansí me days por el dicho mes, y ansimesmo me ayves [d]e dar de comer y beber y alimentarme a mí y la gente que llebare en el dicho mi navío para el vso y gobierno dél, ansí en el dicho mes como en los demás días que estuviere más nos aveys de dar de comer, y si fuere caso que la dicha ysla de San Borondón se descubriere antes de cunplido el dicho mes me aveys de pagar las dichas çien doblas o la parte que dellas me rrestares deviendo; y más me obligo a que si la dicha ysla se descubriere deste prese[n]te viaje que agora quereys hazer a el dicho descubrimiento y quisierdes yr a España, yo me obligo de yr con el dicho mi navío e gente a España, con tanto que me aveys de dar e pagar a rrazón de las dichas çien doblas por mes, y me aveys de dar de comer a mi y la dicha mi gente siguiendo el dicho viaje dEspaña; y en esta manera y con

² Así en el original.

³ Repite: de.

⁴ Tachado: esta manera.

⁵ Así en el original. Por: prorrata.

estas dichas condiçiones prometo y me obligo de guardar y co[n]plir esta escritura y lo en ella contenido y de no me salir fuera della, y de darvos el dicho mi navío estanco y aparejado y la barca dél por más ni por menos ni por el tanto que otro me dé ni prometa de flete ni de otra manera, so pena de⁶ çinquenta mill maravedís para vos los susodichos, demás que a mí costa podays tomar y fletar navío para hazer el dicho descubrimiento, el qual podays tomar y fletar a el mayor preçio que hallardeys y por lo que así vos costare me podays e[s]xecutar como por contrato público escutorio de plazo pasado; y en esta manera y con estas dichas condiçiones (*fol. 134r*) prometo y me obligo de guardar esta dicha escritura como dicho es. E nos los dichos Iaques de M[o]nique y el licenciado Melchior de Lugo que a lo susodicho somos presentes dedizimos⁷ que acetamos e nos de vos, el dicho Miguel Peres, esta escritura de fletamento de la manera que por vos está dicho e declarado, y de cunplido que sea el dicho mes que así estuviéremos en el dicho viaje en el dicho descubrimiento de San Borondón, y de darvos y pagarvos las dichas çien doblas por el dicho mes o la parte que dellas vos rrestárem[o]s debiendo, luego que ayamos venido a esta ysla, y si más estuviéremos del dicho mes de vos dar y pagar todo el más tiempo que así estuviéredeys en el dicho viaje en el dicho descubrimiento desta dicha ysla, de darvos y pagarvos a rraz[ón] de las [dichas] çien doblas por mes y daros a uos y a [la demás] gente de comer y beber, y de guardar y cunplir [con es]ta escritura y lo en ella contenido, y [de no ir] ni uenir contra ella agora ni en ningún [tien]po ni por alguna manera ni rrazó[n] que sea so pena⁸ que⁹ ayan perdido y perdamos todos los maravedís y cosas que así vos emos dado, con el doblo y vos ayamos de dar y pagar¹⁰ lo rrestante que así vos que[dam]os deviendo de las dichas çien doblas con más çinquenta mill maravedís para uos el susodicho, todo esto por pena y nonbre de enterece y pleito conuinçional y postura valedera que con vos hazemos y ponemos, y la pena pagada e no pagada que todavía este contrato y lo en él contenido valga y sea firme por siempre jamás; y para la execución y cunplimiento dello, nos todas las dichas tres partes, damos y otorgamos (*fol. 134v*) nuestro poder cunplido para que así como dicho es nos lo hagan guardar y cunplir y auer por firme, como si lo que dicho es fuese dada sentençia difinitiuua de juez competente y por nos pedida y consentida y pasada en cosa juzgada, rrenunçiamos el apelación y suplicaçión, e otrosí rrenunçiamos todas e qualesquier

⁶ *Tachado*: ver.

⁷ *Así en el original*. Por: dezimos.

⁸ *Tachado*: de.

⁹ *Repite*: que.

¹⁰ *Tachado*: las.

leyes, fueros y derechos y preuilegios de que nos podamos ayudar y aprouechar, y en espeçial la lei y rregla del derecho en que dize que general rrenunciación de leyes ffecha no vala, y para lo auer por firme obligamos nuestras personas y bienes muebles y rrayzes avidos y por a[ver]. Ffecha la carta en la noble çiuðad de Santa Cruz que es en la ysla de La Palma, estando en el ofiçio del escrivano público yuso escripto, viernes dies y ocho días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro saluador Ihesu Christo de mill y quinientos y setenta años. E los dichos otorgantes, a quien yo el escrivano yuso escripto doy fee que conosco, lo firmaron de sus nonbres en el rregistro. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Camacho y Lucano de Rriberol y Diego de Guisla, vezinos desta dicha ysla. Va testado: estante en esta, no vala¹¹.

Xaques Meniche (*firmado y rubricado*)

El licenciado Melchior de Lugo (*firmado y rubricado*)

Miguel Peres (*firmado y rubricado*)

Pasó ante mí, Hernán Pérez, [escrivano público] (*firmado y rubricado*)

Recibí de derechos un real y medio, Hernán Pérez (*firmado y rubricado*)

2

1570, mayo, 22. Santa Cruz de La Palma.

Miguel Pérez, vecino de La Palma, maestre del navío «San Andrés» fleta su barco a María de Castilla, viuda del licenciado Bernardino de Riberol, a Gaspar González, doctor, vicario y beneficiado de la misma isla, a Melchor de Lugo, bachiller médico, a Baltasar de Guisla, y a Anes van Dayzel, para realizar una expedición con el objetivo de descubrir la isla San Borondón. Anula, además, la carta de fletamento anterior.

A.G.P., P.N., Escribanía de Luis Méndez, caja 5, cuaderno 6, fols. [15]v-[19]r.
A. – Papel. 310x205. Carta de fletamento. Procesal. Tinta ocre. Estado de conservación malo.

(fol. [15]v)

(cruz)

Sean quantos esta carta vieren co[mo yo], Miguel Peres, vezino desta ysla de [La] Palma, maestre del navío nombrado Sant Andrés

¹¹ Debe referirse a la pieza que conservaban el otorgante o destinatarios puesto que las únicas palabras testadas aquí son «esta manera».

que al presente está surto [en el] puerto desta çibdad e ysla de [La] Palma, otorgo y conozco que fle[to] la dicha mi carauela a el trauez a vos doña María de Castilla, mu[ger] de el [liçençiado] Bernardino de Riberol, difunto, que [Dios] aya, y al doctor Gaspar Gonçales, bicario y beneficiado desta dicha ysla, y al bachi[ller] Melchior de Lugo, médico, y a Balthasar de Guisla, y a Anes Dayzel, vezinos desta dicha ysla que est[ais] presentes y a cada vno de vos, la dicha mi carauela para [con ella] yr al descubrimiento que quereys hazer de la ysla de Sant Borondón o de qualquier ysla (*fol. [16]r*) que [se descubriere en] el dicho viage, [y] que [para] reçi[bir] en la dicha mi carauela los mantenimientos y las otras cosas que para el [for]neçimiento y despacho del dicho viage [se]an nescerarios, y para ello yo y mi gente de la dicha caravela nos avemos de apres[ar] para partir de esta ysla [quando] que por vosotros se requi[riere], y me obligo de hazer velas [para] yr derechamente a la ysla de [ella] donde tengo destar veynte y [çinco días] o aquellos que más o me[nos] los susodichos o la [persona] que [fuere] por sobrecargo deste dicho descubrimiento, y siendo requerido me tenga [de hazer] a la vela y seguir el [viage y] derrota que sea neçesario para el dicho descubrimiento, y para ello tengo de llevar piloto suficiënte, y en el [viage] e de hazer todo aquello que sea neçesario hazer, y vos los susodichos [e] persona que fuere por sobrecargo de el dicho descubrimiento mandare y [ordenare] de los mantenimientos y cossas neçesarias tengo de reçi[bir], y [llevar] en el dicho mi navío la gente que vosotros quiziérdes que lleve y sean neçesarias, y por razón de el trabajo que yo y la gente de el [dicho] mi navío avemos de po[ner] durante el dicho viage y descubrimiento, aveys de ser obligado, y vos (*fol. [16]v*) [obligays a nos dar] y pagar por cada m[es que] nos [detuviésemos] çient doblas y más de comer [a] la dicha ge[n]te y ma[ri]neros de pan y vino, carne y pescado, segund es huso y costunbre en semejantes viages, las quales dichas çient doblas me aveys de dar y pagar en esta manera: setenta y quatro luego, las quales me aveys dado y pagado e yo de uos e reçibido en dineros de contado de que me doy por contento y pagado a voluntad, cerca de lo [qual renunçio] la e[se]bçión de la pecunia no vista y las leyes del derecho que sobre ello disponen, y el cunplimiento a las dichas çient doblas venido que sea de[l dicho] viage, y si en el dicho mes no se [pu]diere hazer el dicho descubrimiento que aveys de ser obligado a me dar y pagar sueldo a libre por el mayor tiempo que me detuviere de las dichas çient doblas, lo qual me aveys de pagar luego que sea buelto a esta ysla, y si en ella no me detuviere el dicho mes e de auer y llevar las dichas çient doblas, y [para] el dicho viage vos tengo de dar el dicho ni nauío, estanco de quilla y costados, bien aparejado y amarinado e como navío que tal uiage a de hazer, y

durante el dicho descubrimiento e de ser obligado a hazer y [cun]plir todo aquello que por vos (*fol. [17]r*) o p[or la persona que vos] no[nbráredes] que va por sobre[cargo] de el dicho descubrimiento, y siendo n[os] seruido que la dicha ysla de Sant Borondón o otra qualquier ysla [que] se descubra, e de ser obligado [de llevar] a la persona que vosotros quisiéredes y señaláredes o personas que vayan a España a dar notiçia a su Magestad del dicho descubrimiento, [y] esto lo tengo de hazer por [preçio de] flete de çient doblas cada vn [mes] hasta que sea fecho el [des]cubrimiento, e yr a España [con el] dicho fletamento, y [tiempo] de él comi[en]za a lo correr y se contan desde oy [día] yendo a España, llegando que sea a qualesquier puertos [de Andalucía] o tierra de Portugal llegando que sea la dicha persona, y a uista en tierra si la tal persona o personas dixeren que les aguardes sea obligado a [lo] hazer, y si dixere que no le [aguardes] el día que lo dixere a de quedar libre deste fletamento para poder fletar el dicho mi nauío en donde quiziere, y si estando en la ysla del Hierro por vosotros o por la persona que fuere por sobrecargo de el dicho descubrimiento fuere acordado que no quieren seguir con el dicho viage y descubrimiento, y quizierdes que el dicho navío venga cargado de quezos e ganados (*fol. [17]v*) [o de otras cossas, que] seays obligado a los re[s]çibir y cargar [en el dicho] navío y lo traer a esta y[sla], y todo el flete que el dicho navío traxer[e] lo auemos de pa[rtir] en esta manera: que yo e de llevar vn terçio y vosotros los otros dos, y por razón de la dicha carga tengo de auer y llevar el flete por entero para el primero mes çient doblas y de allí en adelante el más tiempo que me detuviese, sueldo a libre de dichas çien doblas por cada mes que [en el] dicho viage me detuviere, y en esta manera me obligo y prometo de auer por firme esta escriptura de fleta[mento], y de no yr ni venyr contra [ello] ni contra cossa ni parte alguna dello, so pena de çient mill maravedís para la parte de nos obidiente, e demás que vos a mi costa podays fletar y fleteys nauío a el mayor presçio que [pudi]érredes, y que vosotros no me podays dexar, todo por pena y nonbre de ynteresçe que con vos hago y pongo y la pena pagada o no que esta carta vala y sea firme; y nos los dichos doña María de Castilla, y el doctor Gaspar Gonçales, y [el] bachiller Melchior de Lugo, y Balthasar de Guisla (*fol. [18]r*) y [Anes Dayzel, vezinos desta dicha ysla], que somos presentes, cada uno de nos por lo que le toca y pertenes[çe], otorgamos y conoçemos que re[s]çibimos fletado de vos, el dicho Miguel Peres, [para] yr e hazer el dicho descubrimiento por el dicho presçio de las dichas çient doblas por cada mes, y nos obligamos de vos dar y pagar las [dichas veynte] y seys doblas que al cunplimiento de las dichas çiento se vos re[stan] por pagar y¹² todo

¹² *Tachado*: a.

el [más tiempo] que vos detuvierdes del [dicho tiempo] a el dicho respecto de çient [doblas], y durante el viage de vos dar [de] comer a vos y a la gente del dicho navío segund es huso [y cos]tumbre y de cunplir todo lo que en esta carta contenido, y [que] no pueda salir ni quitar a fuera por cabsa ni razón alguna que sea ni pueda ser [por] pena de los dichos [çient mill maravedís], todo por pena y nonbre de [yn]teresse que en vno con vos hazemos y ponemos, y la pena pagada o no que esta carta vala y sea firme; e [yo, el dicho] Miguel Peres, digo que por quanto yo vos tenía fletado el dicho mi nauío a Jaques de Monique y a el [dicho] bachiller Melchior de Lugo por ante Hernán Pérez, escrivano público, que el dicho fletamento (*fol. [18]v*) [non vala ni en juicio ni fuera] dél, y demás de [lo que] dicho es, nos las dichas partes [por] esta carta damos poder cunplido a qualesquier justiçias y jueç[es], así desta dicha ysla como de otras qualesquier partes y lugares para que nos conpelan y apremien a que lo cunplamos y paguemos e ayamos por firme, así por uía de execución como por otra manera, bien así como si sobre lo que [dicho es fuese] contendido en juisio ante juez competente, por demanda y [res]puesta y sobre ello fuese dada sentençia difinitiva, la qual por nos fuese consentida e no apelada ni suplicada [y] pasada en cossa juzgada, y renunsiamos el apelasiòn [y su]plicaçión y otras qualesquier leyes que en nuestro fabor podemos, y la ley y el derecho que dize que general re-nunçiaçión no vala, y para lo conplyr y [pagar] e auer por firme obligamos nuestras personas y bienes muebles y rayses auidos y por auer; e yo el dicho maestre, el dicho navío, fletes y lo mejor parado dellos; (*fol. [19]r*) [e] yo la dicha [doña María de Castilla] renunçio las [leyes] de Veliano y la Nueva [Co]nstitución y [las leyes] de Toro, segund y como en ellas se contiene. Fecha la carta en la noble çibdad de Santa Cruz, que es en la dicha ysla de La Palma, estando en las casas de la morada de la dicha doña María de Castilla, lunes veynte y dos días [del] mes de mayo, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo [de] mill e quinientos y setenta años. E yo el dicho escrivano público yuso escripto doy [fe] que conozco a los dichos otorgantes que son los qontenidos en esta carta, los quales lo firmaron de sus nombres en [el registro] della. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Lucano de Riberol y Balthasar Gonçales y Diego de Guisla y Diego de Arguijo, vezinos y estante en esta dicha ysla.

Doña María de Castilla (*firmado y rubricado*)

El doctor Gaspar Gonçales (*firmado y rubricado*)

Melchior de Lugo (*firmado y rubricado*)

Baltasar de Guisla (*firmado y rubricado*)

Juan van Dayzel (*firmado y rubricado*)

Miguel Peres (*firmado y rubricado*)

[Pasó ante mí], Luis Méndez, escribano público (*firmado y rubricado*)

3

1570, mayo, [22]. Santa Cruz de La Palma.

María de Castilla, viuda de Bernardino de Riberol, Gaspar González, doctor, vicario y beneficiado de La Palma, Melchor de Lugo, bachiller, Baltasar de Guisla y Anes van Dayzel, vecinos de La Palma conciertan la manera organizar la expedición para descubrir la isla de San Borondón.

A.G.P., P.N., Escribanía de Luis Méndez, caja 5, cuaderno 6, fols. [19]v-[23]r.
A. – Papel. 310x205. Carta de fletamento. Procesal. Tinta ocre. Estado de conservación malo.

Edic. GARRIDO ABOLAFIA, Manuel. *Compañía para descubrir la isla de San Borondón* [En línea]. En: www.odalsi.com/usuarios/libros. (consultado el 22 de abril de 2003).

Cit. HERNÁNDEZ MARTÍN, Luis Agustín. «Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1567): un acercamiento al archivo de protocolos». *Zoras, UNED La Palma: revista del Centro Asociado*, n. 6 (2000), p. 75; *IDEM.* «“Hanes Dayzel y Compañía: una sociedad palmera para comerciar con Flandes en el siglo XVI»». En: *Flandes y Canarias: nuestros orígenes nórdicos*. [La Laguna: Las Palmas de Gran Canaria]: Centro de la Cultura Popular Canaria, 2005, p. 206. PÉREZ GARCÍA, Jaime. *Casas y familias de una ciudad histórica: la Calle Real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma; Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma), D. L. 1995, pp. 173-174.

(fol. [19]v)

Sean quantos esta carta vieren como yo, doña María de Castilla, muger del liçenciado Bernardino de Riberol, difunto, que Dios aya, y como yo el doctor Gaspar Gonçales, vicario y beneficiado de esta dicha isla, y el bachiller Melchior de Lugo y Balthasar de Guisla y Anes Dayzel, vezinos que somos desta yslla de La Palma, otorgamos y conoçemos la vna parte de nos a la otra y la otra [con la] otra y dezimos que, por [quanto] nosotros avemos acordado y acordamos de yr a descubrir la isla de Sant Borondón o otra qualquier isla que hallá[se]mos y porque este descubrimiento lo hazemos en juicio de Dios, Nuestro Señor, y de su magestad de el rey don Philipe, nuestro señor, y porque en el dicho descubrimiento, yo la dicha doña María de Castilla, mando a Lucano de Riberol, mi hijo, e yo el dicho doctor Gaspar Gonçales a Balthasar Gonçales, mi hermano, e nos los dichos Balthasar de Guisla y Anes Dayzel a Diego de Guisla, hijo de mí, el dicho Balthasar de Guisla, y para el dicho descubrimiento avemos fletado el navío de Miguel Peres nombrado Sant Andrés, y demás de la dichas (fol. [20]r) [personas que van en el] dicho viage, [e avemos] forneçido y probeydo el dicho

nauío de los mantenimientos nesçesarios, y auemos acordado y acordamos de que el dicho bachiller Melchior de Lugo a[ya] de yr y vaya por sobrecargo y capitán en el dicho descubrimiento que así queremos hazer de [dicha] ysla, y que en el dicho viage el dicho [capitán] y marineros y las demás [personas] que en él fueren ayan de obedecer y obedescan a el dicho ba[chiller] Melchior de Lugo en aquellas [cossas] e cassos que en el viage [se] dan, y estén a sus hórden[es] y mando, que si es nesçesario [desde] luego le damos poder y facultad quand bastante de derecho [se requiere] para que como tal capitán aya de seguir y siga el [dicho] descubrimiento y en razón [dello pueda] hazer y haga todo aquello [que] nosotros siendo presentes haríamos y podríamos fazer, y siendo Dios, Nuestro Señor, [ser]vido de que se haga el dicho descubrimiento, el dicho Melchior de Lugo a [de ser obligado] de yr a España a dar noticia a su Magestad de el dicho descubrimiento, y llevará consigo al dicho [Diego de Guisla] (*fol. [20]v*) [por ante] a su Magestad [de el dicho] descubrimiento, [e] da[das] las m[erçedes] por] su Magestad que nos sea seruido de nos [hazer], ayamos de partiçipar y partiçipemos, nos los susodichos prinçipales descubridores y los demás que a el dicho descubrimiento van en el dicho navío cada vno por su rata¹³, cantidad sueldo a libre, no embargante que las [merçedes] sean particulares o título [propio] o otra qualquier [que] sea y a de repartir y repar[tais] por todos nosotros [prinçipales] descubridores y por los que en la dicha compañía, y descubriéndose la dicha ysla y pareciéndole a el dicho bachi[ller] Melchior de Lugo y a los demás personas que van en el dicho viage que conviene dexar gente en la dicha ysla para que si oviere gente en ella la puedan conquistar y se quedar para la yr descubriendo, que aya de quedar y quede el dicho Baltasar Gonçales por capitán y sobrecargo de la gente que así quedare que hasta que por su Majestad sea proveydo otra cossa, de la qual desde luego nonbramos por tal capitán y le (*fol. [21]r*) damos todo [nuestro poder como] prinçipales descubridores [para que] pueda husar y huse del dicho [ofiçio] y facultad, el qual le damos en forma como de derecho se requiere, y asímismo nombramos por alférez de el dicho descubrimiento a Diego de Guisla, al qual le damos poder y facultad como de derecho se [requiere] para que durante el dicho descubrimiento y conquista pueda husar [y huse el] dicho ofiçio de alférez; e yo el dicho [bachiller] Melchior de Lugo me obligo y [prometo] que durante el dicho descubrimiento [e] biage tengo de poner toda mi di[ligençia] posible y hazer todo aquello que deuo a buen capitán y leal seruidor de su Magestad de [tal manera] que por mí cabsa y culpa no se de[je] de hazer el dicho descubrimien-

¹³ Así en el original. Por: prorrata.

to [e] conquista; e nos los dichos Baltasar Gonçales y [Diego] de Guisla que a lo que dicho [es] somos presentes, [nos obligamos] y prometemos como leales servidores de su Magestad que durante el dicho descubrimiento y conquista huzaremos los dichos ofiçios de capitán y alférez bien y lealmente [a lo administrar] y en los dichos ofiçios haremos lo que devemos a el seruiçio de Dios, Nuestro Señor, y a el de su Magestad, en tal manera que por nuestra culpa el dicho descubrimiento (*fol. [21]v*) no se dex[e] [de hazer] y sea Dios seruido de que [la] dicha ys[la] se descubriese o otra [qualquier], y su Magestad hiziere governador, capitán o re[par]tidor a qualesquier de [nos los] prinçipales descubridores o a otros qualesquier de la conpañía de dicho descubrimiento, que el tal repar-tidor aya de tener y tenga respecto a nos, los susodichos prinçipales descubridores, de que se nos [re]parta y dé cossa en que sea[mos] satisfechos, y los gastos que en [el] dicho descubrimiento ave[mos] fecho y auemos de hazer y [que] seamos mejorados y preferi[dos] a los demás, e yendo a [España], yo el dicho bachiller Melchior de Lugo, los gastos que hiziere en yr a España a dar notiçia a su Magestad a de ir por quenta de todos çinco prinçipales descubridores y de las demás personas que van en el dicho descubrimiento y pretendieren parte en lo que se descubriere sueldo a libre, y en esta manera y con las dichas condiçiones y declaraçiones cada vno de nos por lo que le toca y pertenesce, nos obligamos y prometemos de auer por firme es[ta] escriptura y de no yr ni venyr contra ella ni contra [cossa] (*fol. [22]r*) ni parte [alguna della], e qualesquiera [de nos] que fuere o viniere contra [esta dicha] escriptura o contra cossa alguna della [aya] de ser y sea obligado de dar y pagar a la que por [ella] estoviere y lo ouiere por firme duzientas mill maravedís de [pena], por los quales se nos p[ueda] dar y dé mandamiento executorio yendo y uiniendo contra [esta dicha] escriptura con sólo testificar de cómo lo auemos contratado, sin que conbenga ni re[pa]re en otro abtoridad que sea de fecho ni de derecho, todo por pena y en el [nonbre] de ynteresçe que la vna parte de nos con la otra y la otra con la otra hazemos y [po]nemos, y la pena paga[da o no] questa carta vala y sea firme, y demás desto que dicho es [por esta] carta, nos las dichas partes, [da]mos poder cunplido a qualquier justiçias y juezes así de esta dicha [ysla] como de otra qualquier partes y lugares [que sean e] esta carta paresçiere, para [que nos] compelan y apremien en el cunplimiento y paguemos e ayamos por firme assí por vía de e- (*fol. [22]v*) [xecuçión] ffecha en nuestras personas y bienes, bien así e a tan cunplidamente como si sobre lo que dicho es fuese contenido en juìçio ante juez competente por [demanda] y respuesta, y sobre ello fuese dada setençia difinitiva, la qual por nos fuese consentida y no apelada ni suplicada y pasada en cossa juzgada, y renunçiamos

el apelación y [su]plicación y otras [quales]quier leyes, fueros y derechos [qu]e por nos pongamos, digamos y aleguemos, y especialmente renunçiamos la ley e regla de derecho en que diz que general renunçiaçión de leyes fecha non vala, e para lo cunplir, pagar e aver por firme obligamos nuestras personas y bienes muebles y rayces auidos e por aver; e yo la dicha doña María de Castilla renunçio las leyes de Veliano y la Nueva Constituçión y las [le]yes de Toro según y como en ellas se contienen. Ffecha la carta en la noble çibdad de Santa Cruz, que es en la ysla de La Palma, estando en las casas de la dicha doña María de Castilla, en (fol. [23]r) vey[n]te [y dos días del mes de] mayo, [año del nasçimiento de nuestro] saluador Ihesu Christo [de mill] e quinientos y setenta año. E yo el escrivano público yuso escripto doy fe que conozco a los susodichos otorgantes que son los contenidos en esta carta, los quales lo firmaron de sus nonbres [en el] registro della. Testigos que fueron [pre]sentes a lo que dicho es: Luca[no de] Riberol y Diego de Arguijo, alguazil de la ysla [de Tenerife]¹⁴, y Juan Rodríguez de Betancor, vezinos y estantes en esta dicha ysla.

Pasó ante mí, Luis Méndez, escrivano público (*firmado y rubricado*)

El doctor Gaspar Gonçales (*firmado y rubricado*)

Melchior de Lugo (*firmado y rubricado*)

Baltasar de Guisla (*firmado y rubricado*)

Juan van Dayzel (*firmado y rubricado*)

Baltasar Gonçales (*firmado y rubricado*)

Diego de Guisla (*firmado y rubricado*)

Otrosí el dicho¹⁵ bachiller Melchior de Lugo [se] obligó que yendo en el dicho descubrimiento y hallándose la dicha ysla o otra qualquiera¹⁶.

4

1570, mayo, 23. Santa Cruz de La Palma.

Diego de Solís, vecino de La Palma, otorga poder a Lucano de Riberol, hijo del licenciado Bernardino de Riberol, difunto, y de María de Castilla, su mujer, para que en el caso se descubra la

¹⁴ El licenciado Arguijo era alguacil del Santo Oficio en la isla de Tenerife. En 1589 tuvo problemas con la propia Inquisición porque usó este cargo para llamar a declarar a algunas personas en un asunto que no competía al tribunal eclesiástico (A.M.C., Inquisición, Sección Marqués de Bute, tomo 8, fols. 161r-172r).

¹⁵ *Tachado*: Melchior de.

¹⁶ *El texto se interrumpe aquí.*

isla de San Borodón y tenga que ir a la Corte a dar noticia de ello pueda recibir en préstamo 100 ducados en la ciudad de Sevilla a cargo del dicho Solís.

A.G.P., P.N., Escribanía de Hernán Pérez, caja 2, cuaderno 3, fols. 135r-136r.
A. – Papel. 320x220. Carta de poder especial. Procesal. Tinta ocre. Estado de conservación regular.

Cit. CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: TORRIANI, Leonardo. *Descripción e historia del Reino de las Islas Canarias antes afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Traducción del italiano, con introducción y notas, por Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1959, p. 256. [2ª ed.], 1978, p. 256; CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: VIERA Y CLAVIJO, José de. *Noticias de la historia general de las islas Canarias*. 6ª ed. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1967, v. 1, p. 91.

(fol. 135r)

(cruz)

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Diego de Solís, vezino desta ysla de La Palma, otorgo y conosco por esta presente carta a vos Lucano de Rriberol¹⁷, hijo del llicenciado Bernaldino de Rriberol¹⁸, defunto¹⁹, que D[ios] aya, e doña María de Castilla, su legítima muger, e digo que por quanto vos el dicho Lucano de Rriberol va[ys] desta ysla de La Palma a el descubrimiento de la ysla de S[an] Borondón y al presente estays de próximo para vos partir en proseguimiento de dicho viaje, por caso Dios, Nuestro Señ[or], fuere servido que la dicha ysla de San Borondón se descubriere y vos fuere deys a la çuidad de S[e]villa a dar notiçia dello a su Magestad en compañía del capitán que fue en descubrimiento de la dicha [y]slla y oviéredeys nesedad de dineros en la dicha çuidad de Sevilla y los hallardeys en la [dicha çuidad] de Sevilla a pagar en esta ysla, os [doy todo] mi poder cunplido quan bastante de derecho se rrequiere para que podays rreçibir en mi nombre de qualesquier person[a] o personas que vos los quieran dar y d[en] cantidad de çien ducados de a honze rreales cada vno para los pagar en esta ysla, de los quales podays dar e deys letra de cambio sobre mí para los pagar yo a la tal persona que ansí vos lo diere o fuere contenido en la dicha çédula a el plazo e de la forma y [m]anera que por la dicha çédula me lo libráredeys e sacardeys a pagar, los quales me obligo y prometo de pagar llanamente sin poner en escusa ni dilaçión alguna por que para lo susodicho vos doy todo poder, bastante y qual de derecho se [r]equiera, y para hazer las escrituras de saneamiento (fol. 135v) y seguridad que para

¹⁷ *Tachado*: e digo que por quanto vos el susodicho va.

¹⁸ *Tachado*: d.

¹⁹ *Tachado*: d.

el pagamento de los dichos çien ducados se rrequiera, que siendo por vos, el dicho Lucano Rriberol, fechas y otorgadas me obligo a lo guardar y cunplir, y para execución dello doy todo mi poder cunplido a todas qualesquier justiçias de su Magestad, así desta dicha ysla como de otras qualesquier partes y lugares ante quien esta carta paresiere e della fuere pedido cunplimiento de justiçia, para que me conpelan por todo rrigor de derecho a lo guardar y cunplir bien y ansí y a tan cunplidamente como si lo en ella contenido fuese sentençia defenetiva de juez competente por mi pedida (*fol. 136r*) y consentida y pasada en cosa juzgada, y rrenun[çio] toda apelación y suplicaçión e todas e qualesquier leyes, fueros e derechos que en mi favor sean, y espesialmente rren[unçio] la ley y regla de derecho en que dize que [ge]neral rrenunçiaçi[ón] de leyes fecha non vala. Y en testimonio dello otorgué la presente carta antel escrivano e testigos de ella, ques ffecha la carta en la noble çibdad de Santa Cruz, que es en esta ysla del señor Sant Miguel de La Palma, estando en el escritorio del escrivano público de yuso escripto, martes veynte e tres días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill y quinientos setenta años, y el dicho otorgante lo firmó de su nonbre, al qual yo el escrivano público de yuso escripto doy fee que conosco ser el²⁰ de suso nonbrado. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Guillén Lugo de Casaus, regidor desta ysla y Pedro Gonçales, sastre, y Hernando Riquel, vesinos desta dicha ysla. Va testado o diz: digo que por quanto vos el susodicho va, no vala.

Pasó ante mí, Hernán Pérez, escrivano público (*firmado y rubricado*)

Diego de Solís (*firmado y rubricado*)

Recibí de derechos vn real, Hernán Pérez (*firmado y rubricado*)

5

1570, mayo, 23. Santa Cruz de La Palma.

María de Castilla, viuda de Bernardino de Riberol, vecina de La Palma, reconoce a Diego de Solís, vecino de La Palma, la carta de poder y crédito que suscribió a favor de su hijo a Lucano de Riberol, para que en caso de descubrir la isla de San Borondón pudiese ir a la Corte a comunicarlo.

A.G.P., P.N., Escribanía de Hernán Pérez, caja 2, cuaderno 3, fols. 136v-137r.
A. – Papel. 320x220. Carta de reconocimiento de deuda. Procesal. Tinta ocre.
Estado de conservación regular.

²⁰ *Tachado*: no.

Cit. CIORANESCU, Alejandro. «Nota 1». En: TORRIANI, Leonardo. *Descripción e historia del Reino de las Islas Canarias antes afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones*. Traducción del italiano, con introducción y notas, por Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife: Goya, 1959, p. 256. [2ª ed.], 1978, p. 256.

(fol. 136v)

(cruz)

Sean quantos esta carta vieren como yo, dona María de Castilla, biuda, muger del liçenciado Bernaldino de Rriberol, difunto, que Dios aya, vezina desta ysla de La Palma, otorgo y conosco por esta presente carta a vos Diego de Solís, vezino desta dicha ysla, e digo que por quanto oy día de la fecha desta carta vos, el dicho Diego de Solís, por mi r[r]uego e yntersesión disteys y otorgasteys a Lucano de Rriberol, mi hijo, vn poder e crédito para que del viaje que al presente yva a el descubrimiento de la ysla de San Borondón, la dicha ysla se descubriese y el dicho Lucano de Rriberol fuese a dar dello notiçia a su Magestad, y en la çiudad de Sevilla tomase de qualquier persona o personas çien ducados y dellos diese çédula para que vos, el dicho Diego de Solís, los dieseys y pagaseys en esta dicha ysla a la persona de quien el dicho Lucano de R[ri]berol tomase los dichos çien ducados a el tie[m]po y en la forma y manera quel los l[i]brase sobre vos, el dicho Diego de Solís, según consta y parese por la dicha escr[i]tura que dello hezisteys y otorgasteys oy d[í]a de la fecha antel escrivano público de yuso escrito a que me rrefiero; por tanto, digo que si el dicho mi hijo librare sobre vos, el dicho Diego de Solís, la dicha letra e çédula de cambio de los dichos çien ducados, y vos, el dicho Diego de Solís, los diéredeys y pagardeys a la tal persona que luego que me constare aver hecho vos, el dicho Diego de Solís, la tal paga vos daré y pagaré los dichos çien ducados de llano en llano luego que la tal paresca, sin pleito e sin contienda alguna, y por ellos me podays executar contra mi persona e bienes como por sentençia de juez competente dada e pronunçiada contra mi persona e bienes, y se vos pueda dar mandamiento de execuçión por ellos, e para que seays más çierto e seguro, vos, el dicho Diego de Solís, que yo, la dicha María de Castilla, vos daré e pagaré los dichos çien ducados (fol. 137r) luego que me constare avello pagado a la persona a quien vos los diesedeys e pagaredeys por el dicho Lucano de Rriberol, mi hijo, vos señalo y espesialmete vos ypoteco a la paga para la paga dello todo el esquilmo de vin[o e] vbas de la viña que yo tengo y poseo en el término de La Breña, que vos tengo dada a partido de medias, el qual prometo de no vender, dar, donar, trocar, cambiar ni enagenar en manera alguna has[ta] que

primeramente vos, el dicho Diego [de] Solís, seays contento y pagado de los dichos çien ducados, que si de ot[ra]s manera lo hihiriere²¹ quiero y es mi voluntad que la tal enagenaçión e tr[as]-paso no me valga ni aproveche [della] en [ma]nera alguna, y que si la tal enagenaçión hiziere vaya y pase con el cargo d[es]ta ypoteca en espesial, e para la execuçión e cunplimiento de todo lo susodicho doy todo m[i] poder cunplido a qualesquier juezes e justiçias de su Magestad, ansí desta dicha ysla de La Palma como de otras qualesquier partes y lugares doquier y ante quienes esta carta paresiere para que ansí me lo hagan guardar y cunplir lo que dicho es como si fuese sentençia defenitiva dada por juez conpetente por mi pedida e consentida pasada²² en cosa juzgada, e rrenunçio todas e qualesquier leyes de [derecho] quen [e]ste caso me puedo ayudar e aprovechar, y en espesial rrenunçio la ley y rregla del derecho (*fol. 137v*) en que diz que general rrenun[ç]iaçión de leyes fecha non vala, e para lo así tener e guardar e cunplir [e] pagar e aver por firme según dicho es, obligo mi persona e bienes avidos e por aver, e por ser muger rrenunçio las leyes de los enperadores Justeniano y el juriconsultes Veliano que son y hablan en fauor y ayuda de las mugeres de las cuales ni de su rremedio no me quiero ayudar e aprovechar por quanto dellas e de su rremedio fue apersebida e fecha sabidora por el escrivano público yusoescrito en espesial. Fecha la carta en la noble çiudad de Santa Cruz ques en esta ysla de señor San Miguel de La Palma, estando en las casas (e morada) de la dicha otorgante, martes veynte y tres días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador Iesu Christo de mill quinientos y setenta años; y la dicha otorgante a quien yo, el escrivano público yusoescrito, doy fee que conosco, e lo firmó de su nonbre en el registro de esta carta. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Guillén Lugo de Casaus, regidor desta dicha isla, y Pero Gonçales, sastre, y Hernando Riquel, vesinos desta dicha ysla. Va entre renglones: e morada, vala.

Doña María de Castilla (*firmado y rubricado*)

Pasó ante mí, Hernán Pérez, escrivano público (*firmado y rubricado*)

Recibí de derechos vn real, Hernán Pérez (*firmado y rubricado*)²³

²¹ Así en el original. Por: hiziere.

²² Tachado: s.

²³ Tachado, bajo las firmas y rubricas: Escritura de yndenidad del poder de atrás para pagar lo que lastare Solís con ypoteca de los vinos que le caben de medias a dona María en la viña de La Breña.

6

1571, septiembre, [20]. Santa Cruz de La Palma.

Vicente Pérez, vecino de La Palma, otorga poder a Cosme Gonzáles, también vecino de La Palma para que pueda cobrar la sexta parte del navío «San Andrés», que Pérez había comprado a Martín Jaymes, vecino de La Palma y que se encuentra en Ayamonte (Huelva) después de que dicha embarcación fuera abordada y saqueada por piratas berberiscos en un viaje comercial que efectuó a la Península.

A.G.P., P.N., Escribanía de Hernán Pérez, caja 3 cuaderno 2, fols. 403r-404v.
A. – Papel. 335x220. Carta de poder especial. Procesal. Tinta ocre. Estado de conservación regular.

(fol. 483r)

(cruz)

Sepan quantos esta carta bieren como yo, Biçente Pérez, vezino desta yslla de La Palma, otorgo e conozco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido, bastante, libre y llenero según que lo yo he e tengo e según mejor e más cunplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho más y mejor puede y debe valer a vos, Cosme Gonçales, vezino desta yslla, espeçialmete para que por my y en my nonbre e como yo propio podays²⁴ (resçibir²⁵ e cobrar e) e ansy en juizio como fuera de él de poder de qualquiera persona en cuyo poder este o estoviere el sesmo que yo tengo en un navío nonbrado San Andrés, que yo hube e compré de Martín Jaymes, vezino desta dicha yslla; quel dicho navío se fizo en la Villa de Sant Andrés de Los Sabzes desta dicha yslla a costa de Gaspar Álvares²⁶, mareante²⁷, el qual vendió el tercio del dicho navío a el dicho Martín Jaymes, por cuyo dicho él me vendió a mi el dicho sesmo en él, que lo mandava por maestre, como persona que en él tenía y tiene parte Miguel Peres, mareante, vezino desta yslla, e yendo el dicho navío²⁸ fletado e cargado desta dicha yslla con maderá e otras mercaderías de quesos e otras cosas, e yendo de²⁹ biaje para Castilla con las mercaderías, e llegando sobre la costa del Algarbe, el dicho navío fue tomado de çiertos navíos de moros e

²⁴ *Tachado*: paresçer.

²⁵ *Tachado*: y parerçeyss (e paresçer).

²⁶ *Tachado*: que en.

²⁷ *Tachado*: que lo bendió.

²⁸ *Tachado*: el dicho.

²⁹ *Tachado*: bi.

llebaron la gente que en él yba e dexaron desmanparado lado el dicho navío. E personas movidas de piedad entrando lo tomaron e metieron dentro, en el puerto de la Bila de Ayamonte, donde dizen que el dicho navío esta deposytado por mandado de la justiçia, e podays resçibir e cobrar el dicho sesmo del navío que yo ansy en él tengo, e lo podays aver y ayays a vuestro poder e pedir que vos sea sea entregada la posesyón del dicho sesmo del navío, el qual ayays a vuestro poder e ansy [mismo] podays [no]nbrar e nonbreys e poner e pongays en él [marineros e gente de la mar e poder fletar] (*fol. 483v*) e fleteys para la parte e lugar que quisiéredes e [vos paresçiere] por el presçio e partido que bien visto fuese, e³⁰ lo podays vender e vendays sy biere <de> que conviene por el presçio e presçios que³¹ quisiéredes o tubiéredes dél por bien. E para que estando el dicho navío vendido o mandado vender por la justiçia podays³² cobrar e cobreys los maravedís que por el dicho navío se oviere dado y estuvieren en poder de qualquiera persona, e ansy mismo podays aver e ayays a vuestro poder los maravedís que el dicho navío oviere ganado e ynterçeda en el dicho viage de las mercaderías que ansy llevaba pertenesçiente al <dicho> sesmo³³ de navío que ansy me³⁴ pertenesçia dél, e hazer e hagays en razón de ello las escripturas de venta e de fletamento que conbengan y sean menester que yo haría e fazer podría; e reszibido e cobrado deys carta de pago e de finiquito e dar aquellas que cunplieren e fueren menester, las qualescon las demás justiçias valan y sean firmes como sy yo propio las diese e otorgase e a ello fuese presente con los bínculos e firmesas e sumisyones e renunçiaçiones de leyes e fueros que vos fueren pedidas e demandadas e que yo haría syendo presente. Otrosí vos doy el dicho my poder más cunplidamente para que por mi y en mi nonbre e como yo propio podays resçibir e aver e cobrar ansy en juiçio como fuera del qualesquier mercaderías de ansy dineros, açúcares, palo cañafístola e otras cosas, oro, plata e perlas e joyas que fueren venidas o vinieren consygnadas y en mi nonbre registradas de las Yndias de su Magestad o de otra qualquier parte e lugar o otras qualesquier cosas que [me pertenezcan] e puedan (*fol. 484r*) pertesçer ansy en los reinos de Castilla e Portugal como en otras qualesquier partes e lugares, e dello podays dar e deys carta de pago e de finiquito en forma e horden que dicho es; y en razón de todo ello e cada vna cosa o parte dello syendo nesçesario llegar a contienda de juiçio podays paresçer e paresçays todas e qualesquier justiçias eclesiásticas y seglares e ante ella e

³⁰ *Tachado*: resçibir e cobrar.

³¹ *Tachado*: que.

³² *Tachado*: vende.

³³ *Tachado*: dicho término.

³⁴ *Tachado*: de.

cada vna de ellas que de las [susodichas] puedan e deban conoçer e poner qualquier demanda e fazer qualesquier pedimentos e requirements, abtos e protestaçiones, prisnyones, ventas e remates de bienes e presentar testigos e provanças y escrituras e abonar lo que por mi parte fuere presentado e de lo contrario tachar e contradexir en dichos y en fechos y en personas, e fazer qualesquier juramento ansy de calumnia como deçisorio e pedir los hagan las otras partes sy [acaexiere] por que concluir los pleytos, pedir e oyr justiçias e setençias ynterlocutorias e difinitibas e las que en mi favor se dieren consertar, estar y pasar por ellas, e para que pueda recusar juezes y escrivanos e otras personas sy fuere menester jurar las tales renunçiaçiones y se apartar dellas e para que por my fazer e sustityr vn procurador o dos o más quales quiera quisierdes e por bien tuviredes e los rebocar e tornar e tomar e tener en vos el prinçipal poder desta promiçión, e quan e cunplido e bastante poder como yo he e³⁵ tengo para lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello, tal lo doy, çedo e traspaso en el dicho Cosme Gonçales y en los por él personas e sustituydos con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades, e con libre e general administraçión para lo que dicho es e para cada vna cosa e parte de ello e lo relevar en forma de derecho so obligaçión que fago de mi grado obligo mi persona e bienes muebles y raices avidos e por aver. [Fecha la carta] en la noble çibdad de Santa Cruz [que es en esta yslla de La Palma, en veynte días] (fol. 484v) ques del mes de septienbre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e setenta e vn años; y el dicho otorgante, a quien yo el escrivano público de yuso escripto doy fe que conosco ser el contenido en esta escriptura, lo firmó de su nonbre en el registro desta carta. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego de Luxán e Pedro de Herrera e Gregorio López, becinos y estante en esta dicha yslla. Ba entre renglones resçibir e cobrar, vala. Va testado paresçer y parescays, quel, que lo vendió, el dicho, e arráez, e resçibir e cobrar, que no vala. Entre renglones e marineros, vala.

Biçente Pérez (*firmado y rubricado*)

Pasó ante mí, Hernán Pérez, escribano público (*firmado y rubricado*)

³⁵ Repetido: e.